

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

"LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN RELACIÓN AL USO DE PLAGUICIDAS".

Tesis previa a optar por el Título de Abogado.

AUTOR:

LCDO. MARCO RAMIRO HURTADO OCHOA

DIRECTOR:

DR. GONZALO AGUIRRE VALDIVIESO

Loja - Ecuador **2013**

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR

DR. GONZALO AGUIRRE VALDIVIESO, DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Que he dirigido el trabajo de tesis Para abogado bajo el título: "LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN RELACIÓN AL USO DE PLAGUICIDAS", presentado por el señor Marco Ramiro Hurtado Ochoa; y por considerar que cumple con los requisitos previstos en el Reglamento del Régimen Académico de la Universidad, autorizo su presentación para que pase a estudio del tribunal de grado.

Loja, 02 de Abril 2012

Dr. Gonzalo Aguirre Valdivieso

DIRECTOR DE TESIS

AUTORIA

Yo, Marco Ramiro Hurtado Ochoa, declaro ser autor del presente trabajo de Tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes Jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual

Firma:

Cédula:

1102737572

Fecha:

20 de Junio del 2013

Autor:

Marco Ramiro Hurtado Ochoa

CARTA DE AUTORIZACION DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCION PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACION ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO

Yo, Marco Ramiro Hurtado Ochoa, declaro ser autor de la tesis Titulada "LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN RELACIÓN AL USO DE PLAGUICIDAS". Como requisito para optar al título de Abogado; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de su visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de Información de país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

Para constancia de esta autorización en la ciudad de Loja a los 20 días del mes de Junio del dos mil trece, firma el autor.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Firma:

Autor: Marco Ramiro Hurtado Ochoa

Cedula: 1102737572

Dirección: Lojana de Turismo, Manuel Vivanco y Reverendo Bolívar Bailón.

Loja.

Correo Electrónico: mellizomarco@hotmail.com

Teléfono: 2564202 / 0982580868

Director de Tesis: Dr. Gonzalo Aguirre Valdivieso

Tribunal de Grado:

Dr. Fausto Noé Aranda Peñarreta Mg, Sc.

Dr. Guido Adalfer González Fárez Mg, Sc.

Dra. María Antonieta León Ojeda Mg, Sc

DEDICATORIA

Dedico mi trabajo investigativo en especial a mis queridos padres, en primer lugar

por darme la vida ya que con su infinito amor, paciencia, sabiduría y con su

esfuerzo incondicional me han sabido apoyar en todos los momentos de mi

existencia, y que día a día me guían por el camino correcto en especial en todos

mis estudios hasta la culminación de la presente tesis de grado, para que llegue a

ser un profesional humano útil para la sociedad.

A mis hermanos y hermanas por su verdadero apoyo y por darme aliento a cada

momento para superarme en mis estudios y especialmente en mi carrera

profesional de abogado de los tribunales.

A mis verdaderos amigos quienes me orientaron con sus buenos y sabios

consejos, y que me apoyaron para la realización de este importante proyecto.

LCDO. MARCO RAMIRO HURTADO OCHOA

ν

AGRADECIMIENTO

Dedico mi cordial agradecimiento a la prestigiosa Universidad Nacional de Loja en especial a la Modalidad de Estudios a Distancia (MED), por brindarme la oportunidad de haberme educado en sus aulas, y en especial a todos mis profesores que me impartieron sus valiosos conocimientos académicos por todo el tiempo que duró mis estudios universitarios, así mismo a todos mis compañeros de aula por haber compartido momentos inolvidables y por mantener hasta ahora la amistad de todos ellos.

EL AUTOR

TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFIC	CACIÓN	Ш
AUTORÍA	· ·	III
DEDICAT	ORIA	IV
AGRADE	CIMIENTO	V
1. TÍTULO		1
2. RESUMEN EN CASTELLANO Y TRADUCIDO AL INGLÉS		2
3. INTRODUCCIÓN		5
4. REVISIÓ	N DE LITERATURA	11
4.1 MARC	O CONCEPTUAL	11
4.1.1	Salud Pública	11
4.1.2	Medio ambiente	12
4.1.3	Alimentación	13
4.1.4	Inocuidad	14
4.1.5	Agricultura	15
4.1.6	Plaguicidas	16
4.1.7	ADN	17
4.2 MARC	O DOCTRINARIO	
4.2.1 D	octrina jurídica	18
4.2.2 Doctrina de Medio Ambiente		19
4.2.3 Doctrina y Política en Salud		21
4.2.4 Decisión 436 CAN		23
4.2.5 Doctrina y Plaguicidas		24
43 MARC	O JURÍDICO	28

4.3.1 Legislación Ecuatoriana	28
4.3.2 Interpretación Judicial	36
4.3.3 Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana	38
4.3.4 Registro de Plaguicidas	44
4.3.5 Legislación Agropecuaria Tomo II	45
4.3.6 Ley Orgánica de Aduanas de lo Sustantivo Aduanero,	
Normas Fundamentales	46
4.3.7 Ley Orgánica de Defensa del Consumidor	49
4.3.8 Derechos y Obligaciones de los Consumidores	51
4.3.9 Ley del Medio Ambiente	55
4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA	57
4.4.1 Legislación Española	58
4.4.2 Legislación Europea	60
4.4.3 Legislación de Honduras	61
4.4.4 Legislación Chilena	62
4.4.5 Legislación de Argentina	64
5. MATERIALES Y MÉTODOS	
5.1. Materiales utilizados	68
5.2 Métodos, Procedimientos y Técnicas	69
6. RESULTADOS	
6.1 Aplicación de Encuestas a Profesionales del derecho	72
6.2 Análisis e Interpretación de los Resultados de la Aplicación	
de Entrevistas	86
6.3 Estudios de Casos.	89
7. DISCUSIÓN	

7.1 Verificación de Objetivos	94
7.2 Contrastación de Hipótesis	97
7.3 Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma Legal	97
8. CONCLUSIONES	99
9. RECOMENDACIONES	101
9.1 Propuesta de Reforma Jurídica	103
9.2 Desarrollo de la Propuesta	103
10. BIBLIOGRAFÍA	
11. ANEXOS	

1. TÍTULO

"LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN RELACIÓN AL USO DE PLAGUICIDAS"

2. RESUMEN

La presente investigación nace como una necesidad de estudiar la legislación actual que regulan los plaguicidas y otras sustancias químicas que se emplean en la agricultura del Ecuador, esto por la necesidad urgente de proteger el derecho de los consumidores, especialmente a la población lojana y del país del uso de alimentos contaminados por residuos de pesticidas, tanto en el mercado interno como el de exportación.

El tema de mi investigación se titula: LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN RELACION AL USO DE PLAGUICIDAS. Lo cual es pertinente precisar que la nueva Constitución Ecuatoriana, en el Capítulo segundo de los Derechos del buen vivir, la sección segunda de los ambientes sanos, y en el Art 15 literal primero señala lo siguiente: Se prohíbe el desarrollo, producción, comercialización, importación, tenencia, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

Mientras que en la Ley Orgánica de la Salud del Ecuador, en el Art. 116 del Capítulo IV de los plaguicidas y otras sustancias de forma incompleta dice lo siguiente: Se prohíbe la producción, importación, comercialización y uso de plaguicidas, fungicidas y otras sustancias químicas, vetadas por las normas

sanitarias nacionales como internacionales así como su aceptación y uso en calidad de donaciones.

Es decir la nueva Constitución demandaría una reforma legal con el fin de guardar la concerniente correlación con la actual carta política, más aún, si la norma suprema instaura derechos constitucionales en los cuales debe regirse la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, ya que estos derechos contienen referentes que deben de ser entendidos por su alcance y su naturaleza que el nuevo modelo del Estado así lo requiere, este fundado en la democracia y regido por la norma suprema basada en la justicia y, frente a lo plasmado en el contenido jurídico de la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, y la necesidad de reformar, transformar siguiendo la disposición propuesta por la Constitución vigente, como una posible y verdadera solución a la problemática planteada.

La presente tesis trata de superar esta inseguridad, y mediante la investigación que elaboré pude establecer la incongruencia que genera el hecho de contar en la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana con una prohibición incompleta sobre el uso de sustancias químicas, así como su aceptación y su uso en calidad de donaciones, ya que en la Constitución actual existe la prohibición más detallada y completa.

Según las disposiciones constitucionales no se necesitan normas expresas para poder aplicar la regla constitucional, ya que se requiere mantener uniformidad en la legislación ecuatoriana, por ello la población investigada considera que si debe reformarse la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana,

para evitar dicha incongruencia ya que al aplicar la normativa vigente se genera una verdadera inseguridad jurídica, porque la normativa constitucional no puede verse vulnerada por la falta de norma secundaria, pero al preexistir la misma causaría una apropiada normativa legislativa.

ABSTRACT

This research was born as a necessity, to study the current existing legislation on the use, marketing, management, importation of all kinds of pesticides and other chemicals used in agriculture in the Ecuador, this is an urgent need to protect the population, the consumption of contaminated products pesticides both on the domestic market as the export.

To achieve this objective had been consulted on the one hand to the opinion of Jurists, issuers of agrochemicals and farmers, as well as AGROCALIDAD officials, in order to know the procedures currently followed in Ecuador on the subject, as well as the concerns they have about the procedures used in the management and use of pesticides; on the other hand be analyzed the different laws in Ecuador: the Constitution of the Republic of the Ecuador, the system of health, the legislation agricultural, water law, resolution of AGROCALIDAD, State entity responsible for controlling and protecting the Ecuadorian population, both consumers and environment pollution from pesticides.

Finally studied international laws on the subject to which the Ecuador is forced to undergo and as: the Andean Community of Nations (CAN), the world's Trade Organization (WTO), organization of the United Nations for food and Agriculture Organization (FAO); And existing laws on: Spain, Chile, Argentina, Honduras, to compare our status with these countries.

Once analyzed all of these elements, we have concluded that you are necessary on the one hand the application more strict law, and by another, changes in some of the laws of Ecuador to stiffen penalties and sanctions for those that conflict with the health of man and the environment through evil handling, marketing and use of pesticides, especially the banned national requirements as well as international, taking into account that pesticides and chemicals in agriculture are essential in certain cases for the protection of plants and animals all of pests and diseases

3. INTRODUCCIÓN

La presente investigación examina la contradicción existente entre la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, en lo referente a las prohibiciones de plaguicidas prohibidos por las normas sanitarias nacionales e internacionales, así como su aceptación y uso en calidad de donaciones, ya que los pesticidas son empleados para erradicar todo tipo de enfermedades como son plagas, parásitos, hongos, nematodos, que atacan a los cultivos que producen alimentos agrícolas de consumo diario para la ciudad de Loja y en el resto del país.

Hoy en día el Ecuador afronta crisis de índole jurídico en nuestra legislación, y a la vez sería importante realizar cambios o reformas pertinentes a las leyes que regulan los plaguicidas, incluidos los prohibidos, todo esto con el objetivo específico de proteger el derecho de las personas a consumir productos no contaminados y proteger al medio ambiente; así mismo asegurar que nuestras exportaciones no corran el riesgo de sufrir pérdidas económicas esenciales para la economía de nuestro país.

Sobre esta problemática hay la suficiente legislación nacional e internacional sobre el tema, sin embargo es importante revisar si la ley existente está de acuerdo y cumple con las necesidades actuales de la sociedad y población ecuatoriana. En este sentido la presente tesis plantea la problemática y busca soluciones jurídicas al inconveniente suscitado.

La presente investigación aborda un problema importante dentro de la realidad social, que es la indefensión jurídica que se encuentran muchas

personas al momento de reclamar y reivindicar sus derechos que han sido vulnerados, en lo referente al consumo de alimentos sanos, a gozar de una buena salud, y a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado tal como lo prescribe la Constitución.

Para tal propósito se ha partido del estudio jurídico, doctrinario científico, para llegar a saber el problema de la sociedad inmersa y protagonista de tales acontecimientos, y con la legislación comparada de algunos países se realizará el estudio jurídico en relación con la nuestra.

En el marco de la investigación de campo se ha receptado el criterio que tienen los profesionales del derecho y de los propios abogados en el libre ejercicio profesional, y a la vez expresan que es necesario cambiar algunas leyes porque las consideran muy blandas con respecto al tema tratado; así mismo el criterio recibido de funcionarios de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD) de la Ciudad de Loja, Guayaquil y Portoviejo-Manabí, que con su contribución técnico y científico nos valió para enriquecer conocimiento y tener un valioso aporte a la investigación.

La problemática en si es por el mal uso y exceso de todo tipo de plaguicidas que entran deliberadamente a nuestro país con vista y paciencia de las autoridades de turno, y por efecto de estos plaguicidas se está poniendo en riesgo la salud de las personas y al entorno en el que vivimos; y el objetivo principal del presente trabajo es para contribuir a la generación de propuestas y alternativas en el marco jurídico actual, y así poder obtener

mayores opciones de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la ciudad de Loja y de todos ecuatorianos, que son los fines primordiales que persigue el desarrollo humano.

Para un mejor perfeccionamiento del presente trabajo investigativo, en la revisión de literatura se analizó lo siguiente:

Un marco conceptual que abarca: La salud, medio ambiente, alimentación, inocuidad, agricultura, plaguicidas, ADN.

Un marco jurídico que contiene: Análisis de la Constitución de la República del Ecuador, sobre la alimentación, de la salud de las personas y el ambiente.

El Régimen de la Salud, veremos todo sobre alimentación, salud y medio ambiente.

La Ley de Gestión Ambiental y su relación directa con la naturaleza y su entorno.

Finalmente la Ley del Consumidor que protege los derechos de los mismos en lo referente a adquirir buenos productos, sanos y de óptima calidad, así como el de prevenirnos de la publicidad engañosa de muchos productos que consumimos.

Después de la revisión de literatura se especifican los métodos y técnicas que se utilizó en el desarrollo de la investigación, seguidamente se expone los resultados de la investigación de campo con la aplicación de encuestas y entrevistas, luego se realizó la discusión con la verificación de objetivos,

contrastación de hipótesis, criterios jurídicos doctrinarios y de opinión que sustenta la propuesta, Para finalmente terminar con las conclusiones, recomendaciones y la promesa de reforma legal a la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana.

4. REVISION DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

Hoy en día la mayoría de los alimentos que consumimos especialmente en esta ciudad de Loja están expuestos y contaminados por residuos de todo tipo de pesticidas, y esto se produce por las excesivas fumigaciones y por el uso indiscriminado de los mismos, ingiriendo las personas comestibles sumamente contaminados, los cuales al ser comidos por las personas provocan graves consecuencias en su salud, y por efectos de los mismos se contamina al medio ambiente, e influyendo económicamente en las exportaciones de nuestros productos.

En relación a los contenidos jurídicos más importantes que intervienen en los aspectos sociales y que nos lo brinda la Constitución tenemos los siguientes:

4.1.1 La Salud

Es un derecho natural y jurídico que tenemos todas las personas y que nos la brinda la constitución como la norma suprema y que es la encargada de velar, proteger y reivindicar estos derechos.

Así mismo el Art. 32 de este cuerpo legal dice lo siguiente: "La salud es un derecho que garantiza el Estado cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad nacional los ambientes sanos y otros

que sustentan el buen vivir".1

La constitución como norma suprema esta llamada a velar por nuestros derechos en especial el de la salud, muy independientemente de la clase social, política o económica de cada individuo.

Salud Pública.- "Estado sanitario general de un país. Organización estatal que cuida a preservar a los habitantes de un territorio de las enfermedades comunes, imponer reglas y atacar las epidemias y otros males peligrosos para la colectividad".²

Para tener y gozar de buena salud obviamente tenemos que consumir alimentos sanos y de óptima calidad, prioritariamente nuestros productos como lo dice la Constitución, y estos deben de provenir de tierras sanas ambientes sanas y no contaminadas.

Así mismo nuestra constitución hace referencia a la naturaleza y a los ambientes sanos que en al artículo siguiente dice:

4.1.2 Medio ambiente

Art.14.-"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sustentabilidad y el buen vivir, sumakkawsay".³

La naturaleza es donde se genera la vida, la luna el sol y las estrellas

¹ Constitución de la República del Ecuador 2009 Pág.29

² Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual de Guillermo Cabanellas. Editorial Heliasta S.R.L.Tomo VII. 1998. Pag.290.

³ IBID. Constitución. 2009.

forman parte de nuestro entorno especialmente el sol, ya que este nos da luz, calor que necesitamos para la vida de todos los seres vivos de la tierra, pero también la fuerza y la luz del sol se puede volver en contra de nosotros al filtrar sus rayos directamente de la estratosfera a la tierra, porque los plaguicidas también están destruyendo la capa de ozono, especialmente el plaguicida llamado bromuro de metilo que es 50 veces más eficiente como destructor del ozono que el cloro de los clorofluorocarbonos (CFC), el más conocido entre los compuestos que dañan el ozono, entonces importante que es conservarlo.

"La humanidad es parte de la naturaleza y su vida depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales lo que garantiza el suministro de energía y de nutrientes. La civilización tiene sus raíces en la naturaleza la misma que ha moldeado a la cultura humana y ha influenciado todos los avances artísticos y científicos, el vivir en armonía con la naturaleza permite al hombre obtener las mejores oportunidades para el desarrollo de su creatividad y para su recreación y relajación."

4.1.3 Alimentación

La alimentación es la parte más importante, e imprescindible de todos los seres vivos incluidos el hombre, la misma es la energía que nos mantiene con vida, es por eso que para tener una buena salud es necesario consumir alimentos sanos y de óptima calidad.

La alimentación se está convirtiendo en un problema para los gobernantes

-

⁴ Carta mundial de la naturaleza, resolución 37/7, 1982, Naciones Unidas.

del mundo, en parte por el ritmo acelerado de las poblaciones se suma la escasez de alimentos y la falta de tierras para el cultivo, aquí en el Ecuador la situación se vuelve cada vez más caótica como consecuencia de que los campos se están quedando desiertos o contaminados por pesticidas que los vuelven inertes, otro motivo es que la gente emigra a las grandes ciudades, y los pocos que quedan producen en baja escala y con muy poca tecnificación.

4.1.4 Inocuidad

Según la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD), en su estatuto expresa lo siguiente: "Establecer las medidas sanitarias y fitosanitarias de inocuidad de alimentos, formulación, fabricación, importación, comercialización y empleo de plaguicidas y productos afines de uso agrícola y veterinario, para la importación de plantas, productos vegetales, y otros artículos reglamentados; mercancías pecuarias (animales y sus productos) conforme consta en las leyes, reglamentos de la materia y otra disposiciones constantes en acuerdo y convenios internacionales legalmente suscritos por el país".⁵

Es muy importante nombrar esta entidad pública porque es la máxima autoridad a nivel nacional que se encarga todo lo referente a los plaguicidas en el Ecuador, hay que tener cuidado en el manejo de los alimentos que consumimos, si estos están contaminados no serán sanos, todo lo contrario por ejemplo en las exportaciones de frutas, café, cacao fino de aroma y otros

.

⁵ www.agrocalidad.gob.ec

que el nuestro país exporta, tienen que ser inspeccionadas por funcionarios de esta entidad y ver los niveles de plaguicidas en los productos, caso contrario en los puertos de destino regresan los barcos cargados de la mercadería, y obviamente es un perjuicio para la economía nacional, ya que los productos que son regresados a su puerto de salida son comercializados a nivel nacional.

4.1.5 Agricultura

"En el curso de varios milenios se dio en Andino américa una transformación de enormes proporciones el aparecimiento de la agricultura. En la búsqueda de alimentación más variada los hombres fueron aprendiendo a domesticar a los animales y a las plantas y a utilizar productos de los diversos pisos ecológicos. Se desarrollaron técnicas agrícolas complejas como terrazas de cultivo y canales de irrigación.

El desarrollo permitió el crecimiento de las comunidades el aumento de número de sus integrantes y cierto nivel de estabilización especial. Se dio de este modo la consolidación de sociedades complejas caracterizadas por la existencia de las primeras aldeas agrícolas en donde se podía notar ya una diferenciación social e iniciales niveles de división del trabajo". 6

Hay que recalcar que cuando apareció la agricultura y con el paso del tiempo nacieron las primeras relaciones sociales y jurídicas, esto por las necesidades que tenían las personas para poder regular en parte los

_

⁶ Resumen de Historia del Ecuador. Enriquee.1. Corporación. Editora Nacional. 1993. Pág. 15,16

inconvenientes suscitados por los malos entendidos o por los abusos cometidos en la época.

Es importante contar con un concepto jurídico según Guillermo Cabanellas.

"Labranza o cultivo de la tierra y recolección de los frutos espontáneos o de los cosechables por la labor del hombre. Constituye el objeto material de numerosas relaciones jurídicas, como los arrendamientos rústicos y diversas aparcerías".

4.1.6 Plaguicidas

El tema principal y motivo de la polémica está enmarcado en la producción en exceso de todo tipo de plaguicidas por parte de las transnacionales especialmente la empresa (MONSANTO), que es la que fabrica pesticidas a nivel mundial y nuestro país lo han convertido en otro consumidor y muy rentable para ellos.

El litigio internacional que se ventila en La Haya por parte de Ecuador y Colombia por el siniestro "Plan Colombia" financiado y respaldado por EE.UU para erradicar las plantaciones de coca y amapola, ha suscitado mucha polémica nacional e internacional en lo referente a las fumigaciones aéreas con el Glifosato Roundup de Monsato 4gl, cuyo ingrediente activo fue el Cosmoflux, y que se realizaron en las provincias de Sucumbíos, Carchi y Esmeraldas, y en la actualidad el proceso legal sigue sin un fallo judicial a nuestro a favor.

_

⁷ Ibíd. Guillermo Cabanellas. Pág. 217.

"Plaguicidas de uso agrícola.- Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio y que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, maderas, y productos de madera".8

4.1.7 ADN

Es importante tener conocimiento en lo referente a los componentes humanos como lo es el ácido desoxirribonucleico (ADN), que es la molécula q almacena la información hereditaria de todas las personas, ya que en las exposiciones prolongadas donde se fumigan con pesticidas y por el consumo de alimentos contaminados conlleva a la transformación en el ADN, a consecuencia de las exposiciones a los pesticidas se produce la desintegración de los tejidos este proceso se lo conoce como apoptosis, cuando los pesticidas ya se han arraigado permanentemente en las células humanas por efecto de los agroquímicos se ocasiona la mutación progresiva de las células normales en malignas lo que se conoce como carcinogénesis, producto de procesos exógenos como la exposición a ionizantes, radiaciones ultravioletas y carcinógenos químicos, así lo expresa el genetista ecuatoriano el Dr. Cesar Paz Y Miño en su libro titulado: (El Glifosato: Genética ,Salud, y Ambiente).

"ADN es el ácido desoxirribonucleico responsable de contener toda la

Legislación Agropecuaria Tomo II. Corporación de estudios y publicaciones 2010. Sección I:Doc.10.12

información genética de un individuo o ser vivo, información que es única e irrepetible en cada ser ya que la combinación de elementos se construye de manera única. Este ácido contiene, además los datos genéticos que serán hereditarios de generación en generación, por lo cual su análisis y comprensión es de gran importancia para realizar cualquier tipo de investigación científica que verse sobre la identidad o sobre las características de un individuo".

_

⁹ http://www.definicionabc.com/ciencia/adn.php

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 Doctrina Jurídica

"Podría definirse la doctrina como un sistema de opiniones o postulados más o menos científicos, frecuentemente con la pretensión de posesión de validez general.

En el ámbito jurídico, doctrina significa el conjunto de opiniones efectuadas en la interpretación de normas por los conocedores del derecho y forma parte de las fuentes del derecho, aunque en un lugar muy secundario.

Es necesario tomar en cuenta un concepto doctrinal de algunos autores que se manifiestan sobre el medio ambiente, ya que la salud de las personas y todos los seres que nos rodean tienen que vivir en armonía con el mismo, por los derechos consagrados en la constitución; en vista de que lo que está en juego es la salud de los individuos y el medio ambiente en relación a los efectos que producen los plaquicidas".10

Prácticamente la doctrina se basaría en un sistema de opiniones basadas en el conocimiento profundo de un tema específico y de carácter jurídico, lo de más o menos científico es especulativo, lo científico debería estar enfocado en el campo de la ciencia esencialmente los efectos y las consecuencias que puede producir por ejemplo un producto, un medicamento, un plaguicida, etc.

La opinión de todos los que se encargan de crear la doctrina especialmente la jurídica, es muy importante para el desarrollo y progreso de las ciencias,

19

¹⁰[En línea]. Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Doctrina_jur%C3%ADdica

siempre y cuando tenga una relación muy estrecha con la práctica fundamentalmente con la problemática planteada que es el de proteger la salud de las personas y del medio ambiente.

4.2.2 Doctrina de medio ambiente

"La doctrina de medio ambiente, tiene varias posturas. Tal como lo expone MENDEZ MORENO, que es necesario guiarnos de dichas posiciones para identificar los elementos que integran el medio ambiente, puesto que merecen una especial atención para su conservación, prevención, defensa y fiscalización por instituciones eficientes y líderes (Ministerio del Medio Ambiente, Ministerios Sectoriales, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales; Ministerio Público, Poder Judicial y Tribunal Constitucional)" 11.

Sobre este particular es necesario enfocar primero un elemento principal que es la prevención, que evita a posteriori los daños que puedan sucederse por la intromisión de la mano del hombre en la naturaleza como es el caso del siniestro Plan Colombia; otro elemento importante sería la conservación del medio ambiente por gobiernos responsables, eficientes, que sean capaces de reivindicar los derechos de la naturaleza por los daños que pueda sufrir esta, en especial por las contaminaciones que producen las petroleras y las grandes transnacionales que fabrican pesticidas como es el caso de la empresa SINGENTA, líder en la fabricación de semillas y plaguicidas.

_

¹¹ MÉNDEZ MORENO, Alejandro. *Derecho Financiero y Tributario*. Parte general. Lecciones de cátedra. 4ª edición, Editorial Lex Nova, Valladolid, 2003. Pág. 57.

"Sobre el particular, es preciso mencionar que el medio ambiente es un concepto dinámico, tal como sostiene MORENO TRUJILLO, al decir que el medio ambiente es una realidad viva, dotada de movilidad, de capacidad de adaptación, de absorción de nuevos elementos, y de desecho de antiguos.

No se puede intentar definir el medio ambiente olvidando esta cualidad, incluyendo en su ámbito aquello que, previsiblemente, en un futuro próximo pueda ser susceptible de integrarse y conformar ese medio ambiente concreto con el transcurso del tiempo"¹².

Efectivamente como lo sostiene Moreno Trujillo que medio ambiente es una realidad viva, claro porque permanece en el tiempo, en el espacio, en constante evolución y progreso, también es sinónimo de vida, de salud, de alimento, dotada de una fuente de inagotable de riqueza, así mismo posee derechos jurídicos de protección tanto nacionales como internacionales.

Es muy importante proteger el medio ambiente tal como lo sostiene este autor, en lo referente a las sustancias químicas que se emplean en la agricultura, estas están dejando las tierras estériles, desiertas, el ambiente contaminado por el exceso y el mal empleo de los mismos, la capa de ozono cada vez más débil producto de la aplicación en la siembra de la fresa del plaguicidas de nombre Bromuro de Metilo; por tanto se hace indispensable que el legislador revise y observe que la ley actual sobre el tema no es

¹² Moreno Trujillo, E., *La protección jurídico-privada del medio ambiente y la responsabilidad por su deterioro*, Bosch, Barcelona, 1991, Pág. 3

suficiente para cubrir las necesidades materiales y jurídicas que el medio ambiente necesita.

4.2.3 Doctrina y Política en Salud

Hugo Villar y Aron Nowinski, emiten el siguiente criterio a cerca de la salud. "Nuestra actividad, ubicada en la compleja empresa humana al servicio de la salud de los seres humanos, presenta dos polos creadores que se mueven en el campo teórico o abstracto y en el campo práctico o concreto, en mutua complementación desde el momento en que presentan causalidad y exigencias recíprocas. Mientras el campo teórico se sintetiza en doctrina de salud, el campo práctico lo hace en política de salud. Teoría y práctica de salud, dos momentos necesarios de una actividad única, se enriquecen y potencian en un proceso dialéctico, sin que exista ningún tipo de antinomia real ni aparente.

La doctrina en salud se construye trabajando en el campo concreto de la salud del ser humano; la teoría se elabora a partir de la práctica, durante el proceso social de producción de la atención a la salud; de ahí que puede afirmarse que nada es más práctico que una buena teoría y que el conocimiento es un saber, un actuar según ese saber, y un saber según ese actuar.

Ambos polos creadores son los que inspiran la programación y ejecución de nuestras acciones de salud. Quienes formulan la doctrina y quienes deciden en materia de política de salud, deben ser hombres con criterio práctico,

experimentados en el hacer cotidiano de los problemas de salud, pero con una sólida base de conocimientos.

La sabiduría, en gran medida producto de la experiencia, permite que el juicio discriminativo y la toma de decisiones se lleven a cabo en una maraña de sucesos complejos, y es ella la que asiste a la inteligencia para la mejor adecuación a los propósitos que deben llevarse a cabo mediante la política de salud".¹³

La protección de salud desde el punto de vista teórico es simbólico y enfoca una realidad inherente a la entorno, la misma constitución ofrece salvaguardar nuestra salud por sobre todas las cosas como un derecho innato e inalienable, pero para los legisladores está bien porque el decirlo y hacerlo son cosas muy diferentes.

La salud desde el punto de vista práctico significa llevarlo a cabo, hacerlo, tener la capacidad, trabajar en conjunto, siendo imparciales para tener una ley justa y un gobierno que en verdad reivindique nuestros derechos.

Todas las personas inmersas en contaminaciones según las entrevistas

realizadas en algunos lugares del Ecuador especialmente en Guayas, Manabí, Loja, la mayoría están totalmente desprotegidas por los gobiernos de turno, las fumigaciones aéreas que realizan las avionetas los contaminan con pesticidas, las fuentes de agua, los pastizales para el ganado todo lo

-

¹³ http://www.bitacora.com.uy/noticia_3758_1.html

están contaminando los pequeños productores, las grandes exportadoras y las transnacionales.

4.2.4 Decisión 436 (CAN)

Considerando:

"La Comunidad Andina de Naciones (CAN) es una organización subregional con personalidad jurídica internacional. Está formada por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, y por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI). Sus antecedentes se remontan a 1969 cuando se firmó el Acuerdo de Cartagena también conocido como Pacto Andino. La CAN inició sus funciones en agosto de 1997.

Que uno de los propósitos de la integración andina en el campo agropecuario es el de alcanzar un mayor grado de seguridad alimentaria subregional, mediante el incremento de la producción de los alimentos básicos y de los niveles de productividad, la sustitución subregional de las importaciones y la diversificación y aumento de las exportaciones.

Que es conveniente armonizar las normas de registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola en el grupo andino, teniendo en cuenta las condiciones de salud, agronómicas, sociales, económicas y ambientales de los países miembros, con base en los principios establecidos en el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de

Plaguicidas de la FAO, y las directrices de los organismos internacionales competentes, que sean acordadas por los Países Miembros¹⁴.

Pero si esta integración de cinco países se unieron con el afán de salvaguardar la salud de las personas y del medio ambiente, vemos que existe una contradicción, es el caso de Colombia, ya que es el país que provoco un conflicto internacional con el llamado Plan Colombia, consecuencia de esto miles de personas están enfermas, o sin tierras, agonizando con cáncer de piel, de garganta, de estómago, o muertas, incluso el Código internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la FAO no puede hace nada, es que esta entidad pertenece a EE.UU, dueños de la mayoría de las transnacionales que fabrican los pesticidas; ellos saben pero callan.

4.2.5 Doctrina y Plaguicidas

"La política sobre agroquímicos en el Ecuador no se ha visto respaldada por una política global sobre el desarrollo agrícola del país, no existe un ordenamiento territorial que considere el uso del suelo de acuerdo a la gran variedad de climas y microclimas en el país, por el contrario se ha llevado una estrategia de utilización cada vez más intensiva de tierras suficientemente aptas para la agricultura, como es el caso de la Amazonia y se ha usado tierras con topografía irregular y con alto riesgo de erosión.

¹⁴ [En línea]. Disponible en: http://www.comunidadandina.org/normativa/dec/D436.htm.

Por esto cualquier aumento de la producción de la actividad agrícola no debe darse por la incorporación de nuevas tierras, sino por un mejoramiento de la productividad". ¹⁵

El reconocido genetista ecuatoriano Dr. César Paz y Miño nos aporta con sus conocimientos sobre los efectos que producen los plaguicidas especialmente el Glifosato en su libro titulado el Glifosato, Genética, Salud, y Ambiente, se recopiló información muy importante, basada en conocimientos científicos, que habla especialmente de los efectos que produce este agroquímico, el cual dice lo siguiente:

"El glifosato es uno de los herbicidas más ampliamente utilizados alrededor del mundo; y ha sido señalado por su fabricante como el herbicida más seguro para la salud humana bajo las condiciones técnicas estipuladas: fumigación directa sobre la maleza, concentración de uso entre el 1 al 3%, y baja dosis y tiempo de exposición de quien lo manipule.

Para el Ecuador, las aspersiones aéreas que el Gobierno de Colombia realizó entre los años 2004 al 2007, dentro del Plan Colombia para combatir las plantaciones de coca, amapola y marihuana, afectaron a las poblaciones de la zona fronteriza colombo-ecuatoriana; esto se llevó a cabo en los dos países lo que llevó a un enfrentamiento diplomático, científico-técnico, ético y gubernamental llegando a convertirse en un problema de Estados.

Ambos países, las aspersiones aéreas se realizaron a gran altura, de forma

_

¹⁵ Fundación Natura. Manejo de productos químicos, industriales y de plaguicidas en el. Ecuador, julio de 1994, Pág. 273

repetitiva, y con el uso de un coctel herbicida que además de presentar glifosato como ingrediente activo, contenía Cosmo-Flux como coadyuvante y polioxietileno amina (POEA) como surfactante.

Por lo tanto, la exposición crónica al ambiente (agua, vegetación, tierras), a los animales y a las personas, determinaron importantes cambios y problemáticas por el efecto indirecto que recibió el lado ecuatoriano de la frontera. El efecto se lo observó y determinó por los testimonios de los pobladores de las zonas afectadas, quienes refirieron la muerte de sus animales, plantaciones y contaminación de sus aguas, e incluso por las denuncias recogidas por la Defensoría del Pueblo.

El trabajo investigativo de la Comisión Científica Ecuatoriana se plasmó en el libro el sistema de aspersiones aéreas del Plan Colombia y sus impactos sobre el ecosistema y la salud en la frontera ecuatoriana (2007), que recoge las diversas evidencias y perjuicios que el Ecuador considera ser objeto. Producto de la documentación recopilada por el Ecuador, el país resolvió poner una demanda internacional ante La Haya por considerar que las aspersiones producen severos daños en la salud y ambiente ecuatorianos.

El glifosato tiene un período corto de vida, el fabricante habla de tres meses, pero los estudios sobre el destino ambiental de este herbicida llegan a detectarlo hasta luego de dos años, sobre todo en suelos ricos en hierro". 16

Como podemos ver el Plan Colombia fue un ataque lesivo para todos los

César Paz-y-Miño, Quito, Marzo 2011. Derechos de autor No. 034672 ISBN: 9789942033949, Editorial: Hojas y Signos, 2011

habitantes del Ecuador y repercutió a los países vecinos con las fumigaciones aéreas financiadas por EE.UU, esperando hasta la actualidad un fallo judicial a favor de nuestro país, para sentar precedentes aquí y ante la comunidad internacional, ya que según el Dr. Cesar Paz y Miño este se lo detecta después de dos años de aplicado, en cambio el fabricante dice que tiene un periodo de tres meses; en nuestro país las fumigaciones aéreas que se realizan en la costa siguen en pleno auge y no acatando las disposiciones legales nacionales como internacionales.

Los estudios científicos que realizo el genetista ecuatoriano, es el resultado de años de investigaciones que han logrado certificar los daños causados por los plaguicidas, cosa que las transnacionales encargadas de la fabricación de estas sustancias lo niegan, argumentando que no tenemos los suficientes conocimientos como ellos para realizar investigaciones científicas, o si el estado ecuatoriano les interpone una demanda internacional por daños causados por petroleras o por plaguicidas en nuestro país y medio ambiente, dicen que nuestra justicia es corrupta, que esta politizada, o que el proceso está viciado ,o que carece de argumentos legales, inventándose mil artimañas para evadir sus responsabilidades, es por eso que los legisladores deben de tomar las medidas necesarias y las correcciones suficientes en todas las leyes que tratan el tema de salud, medio ambiente, y uso de plaguicidas en el Ecuador.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1 Legislación Ecuatoriana

La Constitución de la República del Ecuador como norma suprema de máxima jerarquía hace mención sobre la regulación de los plaguicidas y sustancias químicas que se emplean en la agricultura, así también en su contenido jurídico del Art. 11, numeral 9 nos habla sobre reparar las violaciones de los derechos de los particulares por deficiencia o negligencia de sus funcionarios públicos.

A continuación detallamos los artículos de la constitución que protegen a la salud de las personas y medio ambiente:

El Art. 11. Núm. 9. Párrafo 1 de la Constitución expresa: "El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones de los derechos de los particulares por falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias o funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos". 17

Los funcionarios del Estado al cometer negligencia en sus funciones, no los exime de culpa, ya que todos los empleados deben de ser prácticamente eficientes y bien remunerados para que den un servicio de óptima calidad.

En el año 2002 hasta el 2006, se realizaron fumigaciones aéreas en baja altura en algunas poblaciones ecuatorianas de Lago Agrio, Sucumbíos, y

_

¹⁷ Constitución de la República del Ecuador. 2009

Esmeraldas el plaguicidas Glifosato con mezcla de Cosmoflux para erradicar las plantaciones de las hojas de coca del denominado Plan Colombia, dirigido y financiado por EE.UU que causaron en nuestras poblaciones muerte y destrucción con efectos a largo plazo que con el pasar del tiempo no se olvida.

El gobierno actual del actual, está reivindicando por todos los derechos de estas personas y de la naturaleza destruida por los efectos de estas fumigaciones, demanda que se ventila en el tribunal internacional de la haya esperado un fallo judicial a nuestro favor.

Pero los funcionarios negligentes, incompetentes, que permitieron esta flagrante violación a la soberanía alimentaria nacional y de medio ambiente, quien los está haciendo pagar, como van a rendir cuentas por su participación directa o indirecta en esta barbarie, acaso se doblegaron a las políticas neoliberales y permitieron una violación a nuestros derechos, acaso estos funcionarios de turno que permitieron estas intromisiones por parte de EE.UU y de Colombia a nuestro país sabían lo que iban a provocar y no midieron las consecuencias porque el poder y el dinero los segó, entonces que importante se hace que la verdadera justicia impere en nuestra nación, y lo importante que cada ser humano haga conciencia de sus actos y no dañar lo más preciado que tenemos las personas que es la vidas, la salud, y el entorno en que vivimos.

Con respecto al derecho de todas las personas a vivir y tener un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, nuestra Constitución dice:

"Art.14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sustentabilidad y el buen vivir, sumakkawsay". 18

Ecuador, no posee plantas nucleares o químicas, ya que sería violatorio a la soberanía nacional y alimentaria. Pero en las provincias Sucumbíos, Esmeraldas y Carchi, es todo lo contrario, el medio ambiente está contaminado no por radiaciones de plantas químicas, si no por efecto de los plaguicidas especialmente Glifosato como consecuencia de las aspersiones aéreas que se dieron por el lesivo ataque del Plan Colombia a nuestro territorio, los derechos de estas personas y del entorno han sido lesionados incluso por los gobiernos de turno, entonces la teoría supera largamente a la práctica haciendo de los artículos constitucionales que se refieren a esta problemática un argumento legal inseguro.

Sección segunda. Ambientes sano

Art. 15. Literal primero:

"Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento, y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de

-

¹⁸ lbíd. 18

residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional". 19

de plaguicidas, en especial en la ciudad de Loja venden de todo, por poner un ejemplo aun venden el Malation y Aldrin que están prohibidos por las normas sanitarias. En lo que respecta al uso se sale de control, en las zonas rurales especialmente en Malacatos donde se realizaron encuestas usan

El problema que está enfrentando nuestro país, es el desmedido comercio

pesticidas por doquier como el Malation, Atricina, DDT, y muchos otros

clorados netamente perjudiciales.

"Art. 32. Derecho a la salud.- La salud es un derecho que garantiza el

Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos

el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo,

la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen

vivir". 20

Nuestra constitución nos brinda el derecho a tener alimentos sanos y no

contaminados, el gozar de buena salud y a tener un excelente ambiente

sano y ecológicamente equilibrado, debiendo a la vez respetar los tratados y

convenios internacionales para tratar de no lesionar este derecho, pero en la

practica el uso indiscriminado de pesticidas esta diezmando las poblaciones

afectadas por los agroquímicos, especialmente en la ciudad de Loja hay un

alto índice e de cáncer de estómago entre otros, según los estudios

realizados. Tomando en cuenta a la vez que sin alimentos sanos, sin un

ambiente saludable y equilibrado no se puede tener buena salud.

¹⁹ Ibid.pp.18

²⁰ Ibid.pp.18

32

Art. 66. Numeral 2. De los derechos de libertad

Nuestra Constitución dice lo siguiente: "El derecho a la vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios". ²¹

La frase de una vida digna es muy amplia, en lo referente a tener buena salud, a vivir en un entorno saludable y a consumir alimentos inocuos esta frase si se adapta a las circunstancias, en lo que se refiere a saneamiento ambiental se hace muy poco en lo referente a las contaminaciones de plaguicidas, tanto a nivel nacional como a los causados por otros países, como es el caso de Colombia con las fumigaciones aéreas que realizaron a nuestro país, el saneamiento ambiental aun no llega por voluntad propia de estos, se espera un fallo judicial en la demanda interpuesta por el Ecuador, solo así de esa manera se indemnizara a las víctimas y se reparara y saneara el medio ambiente en que vivimos.

Art. 71.- Derecho de la naturaleza.- "La naturaleza o Pacha mamá donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete íntegramente sus existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos".²²

Hoy en día con el avance de las sociedades y de las nuevas tecnologías

²¹ lbíd.pp 39

²² lbíd.pp 46.

la humanidad necesita expandirse hacia el desarrollo y de las nuevas tendencias, especialmente en el régimen alimenticio, ya que el crecimiento poblacional va demasiado rápido y por lo tanto existe escases de alimentos para cubrir la demanda nacional como internacional.

Para producir de una manera apresurada los alimentos de consumo agrícola se emplean todo tipo de plaguicidas, estos a la vez son mal aplicados por muchas causas produciéndose contaminaciones de toda índole, esto permite en parte la contaminación de la naturaleza, su siclo vital, y a la larga su proceso evolutivo, ya que se ha comprobado científicamente que estas sustancias permanecen por mucho tiempo en la naturaleza, incluso fuera de ella, nos referimos a la capa de ozono, por tal motivo es importante tomar los correctivos necesarios en las leyes que rigen el tema, para que no hayan más Plan Colombia, para respetar y prevenir cualquier daño que se pueda producir ya sea por la intromisión directa de la mano del hombre o por otras causas.

Art. 396. Políticas, responsabilidad y sanción por daños ambientales.-

"El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista incertidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas".²³

²³ Constitución de la República del Ecuador. 2009

El Estado debería tomar medidas más drásticas en lo que se refiere a los plaguicidas, ya que la contaminación del medio ambiente, es un impacto negativo, según el genetista ecuatoriano Dr. Cesar P y Miño, existen evidencias científicas de los daños, ante la emergencia sanitaria que vive el Ecuador por efecto de los mismos, entre algunas medidas eficaces seria bajar el incremento de los agroquímicos que entran a nuestro país especialmente los prohibidos por las normas sanitarias, y buscar el mecanismo para hacer cumplir con fuerza las leyes que regulan los mismos.

"Los seres humanos son a su vez una creatura y un modificador de su ambiente, lo cual le otorga el sustento físico necesario y le permite la oportunidad para su crecimiento intelectual, moral, social y espiritual".²⁴

En lo referente a las personas usuarias y consumidoras, la Constitución ecuatoriana dice lo siguiente:

Art. 52.- "Las personas tienen derecho a disponer bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características".²⁵

Cabe recalcar en lo referente a este artículo tenemos derecho a una información precisa y no engañosa de un producto, en lo que respecta a la versión del Dr. Cesar Paz y Miño en su libro acerca del Glifosato, nos dice que una vez aplicado el agroquímico Glifosato este en el ambiente tiene una

_

Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano Celebrada en Esto colmo Suecia en 1972. Preámbulo.

²⁵ Ibíd. Constitución.

duración de dos años, mientras que el fabricante dice tres meses, entonces este derecho nos lo están lesionando cayendo en una publicidad engañosa, y no hay autoridad que aún nos reivindique, porque las transnacionales son muy poderosas y enfrentarlas jurídicamente es un dilema y prefieren callar o hacer de la vista gorda, realidad que aún existe en nuestro país.

Así mismo en el Art. 88 de la Constitución nos garantiza acción de protección cuando nuestros derechos sean vulnerados, o provocan un daño grave, pero en la práctica este derecho de amparo constitucional está sumamente cuestionado, porque con las políticas actuales una acción de protección está limitada, entonces que pasa con todas las personas que se ven afectadas por actos u omisiones de funcionarios públicos, o de los particulares en lo que respecta a la contaminación de la salud de las personas y del medio ambiente.

Es importante invocar el artículo 276, numeral 4 de la Constitución, que nos habla de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Como se puede mantener lo que dice este artículo, si el problema de los plaguicidas supera ampliamente el contenido jurídico de la Constitución, ya que con la intromisión de las transnacionales y el desmedido ingreso de pesticidas al Ecuador se está convirtiendo en una flagrante violación a la soberanía ecuatoriana y alimentaria; lo ratifica la demanda internacional

instaurada por el gobierno de nuestro país ante la corte internacional de la Haya en Holanda, proceso que aún sigue en trámite legal.

En cambio en el artículo 396, literal primero del mismo cuerpo legal nos habla de la responsabilidad por los daños ambientales que es objetiva, ya que todo el daño al medio ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar íntegramente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Ante la favorable y generosa ayuda jurídica que nos brinda la Constitución, ¿dónde está la ayuda y que es de la restauración del medio ambiente por parte de las autoridades de turno y de las transnacionales, donde están las sanciones y de qué tipo, y cuanto han indemnizado a cada personas afectada por las fumigaciones aéreas especialmente las afectadas por el ataque mal intencionado por parte de EE. UU, en lo referente al siniestro Plan Colombia? Las autoridades lo saben.

4.3.2 Interpretación Judicial

Es la que realizan los jueces y tribunales de justicia al aplicar las leyes y resolver los casos concretos que están bajo su conocimiento y resolución.

Especial importancia tienen en este sentido las sentencias que son dictadas por los por los altos juzgados del país como lo son: La Corte Nacional de Justicia, los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y de lo Fiscal.

La interpretación judicial puede tener dos efectos:

- a) Particularmente obligatoria: es solamente obligatoria para el caso en que la sentencia fue pronunciada (Art. 3 CC);
- b) Generalmente obligatoria: Que es la facultad de la Corte Nacional de Justicia en pleno, el expedir la norma dirimente de carácter obligatorio, mientras la ley no determine lo contrario, en caso de fallos contradictorios sobre un mismo punto de derecho, dictados por los Tribunales Distritales.

Igual facultad tendrá el pleno de la Corte Nacional de Justicia en los casos de duda u obscuridad de las leyes, la que podrán ejercitarla, de oficio o a petición de los Tribunales Distritales.

Así mismo veremos que es importante mencionar que las personas afectadas por la contaminación de sustancias toxicas, están en el derecho pleno de denunciar a la fiscalía cuando se vean sus derechos afectados y estos serán ventilados por la vía verbal sumaria.

Por eso es importante revisar estos dos conceptos de vínculo jurídico personal.

Vinculo, es la unión o relación existente entre dos o más sujetos, por lo que necesariamente supone la existencia de, al menos, dos partes.

Jurídico, es decir, que dicho vinculo tiene que estar determinado y regulado por una norma jurídica.

4.3.3 Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana

CAPITULO II. DE LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL, SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES.

La Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana 2008, es la Ley que regula las actividades encaminadas especialmente a salvaguardar y proteger la alimentación, la salud humana, y medio ambiente, las más importantes aplicadas a mi tema de investigación, y en lo referente al uso de plaguicidas que se emplean en la agricultura, está plasmado en los artículos 4, 114, 115, 116, y 146, literal i), especialmente el penúltimo artículo (Art.116) no está en concordancia con el artículo 15, literal primero de la Constitución, ya que este artículo de la Constitución está completo y extenso, y más no el artículo 116 antes descrito, ya que la ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana por ser subordinada, debe de someterse jurídicamente a la Constitución.

Los artículos que hacen referencia a los plaguicidas y sustancias químicas son las siguientes:

Art. 4.- Funciones del Ministerio de Salud.

Numeral 21.-"Regular y controlar toda forma de publicidad y promoción que atente en contra de la salud e induzcan comportamientos que la afecten negativamente.

Con lo que respecta a este articulo la publicidad engañosa se sigue dando, por ejemplo en las etiquetas de la posología de un producto dice una cosa, pero en la práctica es otra, es el caso del Glifosato que es mezclado con

Cosmoflux como coadyuvante y una vez aplicado tiene una duración de tres meses el cual pasado este tiempo se evapora y desaparece esto es lo que dice el fabricante.

Pero el reconocido genetista ecuatoriano Dr. Cesar Paz Y Miño en su libro titulado Glifosato, Salud y Ambiente, dice que el Glifosato una vez aplicado en los productos, este está en el ambiente y tiene una duración de dos años según las investigaciones realizadas por el genetista, incluso este se filtra y se mezcla con las aguas subterráneas, la tierra y las rocas, llegando a la conclusión que se comprueba la publicidad engañosa, las autoridades de turno ante esta problemática muy poco se manifiestan.

Si las autoridades de turno al no poner cartas en el asunto y el no tomar medidas urgentes seguirán afectando a las poblaciones especialmente a la población lojana; los comportamientos que tienen los plaguicidas en la salud son los que a la larga que se los conoce como efectos colaterales.

Para que sean más efectivos los controles de calidad, no debería decir como la frase de este artículo en casos necesarios, sino en todos los casos, tomando en cuenta una posible reforma para que los controles sean más efectivos.

En lo que respecta a la producción de sustancias químicas es casi nula por que no se tienen registro de que se produzcan plaguicidas, los controles más rigurosos deberían apuntar las importaciones, a la comercialización, publicidad y al uso desmedido de sustancias químicas.

Ley Orgánica

"Una Ley Orgánica es aquella que se requiere constitucionalmente para regular ciertas materias. Se oponen o distinguen de la ley ordinaria a nivel de competencias. Habitualmente para la aprobación de leyes orgánicas son necesarios requisitos extraordinarios como por ejemplo, mayoría absoluta o cualificada.

En los países en donde existe este escalón intermedio entre la Leyes ordinarias o comunes y la Constitución, es normal que se limite la aplicación de las leyes orgánicas a una serie de materias concretas (a este también se le denomina "reserva de Ley orgánica"). El fundamento de esta limitación es doble:

- Obligar a la regulación con amplia mayoría parlamentaria de ciertas materias muy sensibles.
- Evitar esa regulación, que es mucho más difícil de modificar, en otro tipo de materias más cambiantes y que necesitan de mayor flexibilidad en su regulación".²⁶

El Art 114.- La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca (MAGAP), y más Organismos competentes, dictará e implementará las normas de regulación para la utilización y control de Plaguicidas, fungicidas y otras sustancias químicas de uso doméstico, agrícola e industrial, que afecten a la salud humana.

²⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Ley_Org%C3%A1nica

La autoridad que se encarga en todo el Ecuador de dictar las normas de regulación es la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD), pero esta ley está subordinada a el MAGAP, en la práctica esta resolución de AGROCALIDAD, es muy débil que no cumple a cabalidad el rol para la cual fue creada, el cual el legislador debería de tomar en cuenta para que se la revise y ver la pertinencia para una posible reforma legal y transformarla en una ley orgánica para de esta manera desempeñe con eficiencia, transparencia su rol; y ante la necesidad urgente de proteger a la población, medio ambiente y a las exportaciones del consumo exagerado de plaguicidas.

Art.115.- Se deberá cumplir las normas y regulaciones nacionales e internacionales para la producción, importación, exportación, comercialización, uso y manipulación de plaguicidas, fungicidas, y otro tipo de sustancias químicas cuya inhalación, ingestión o contacto pueda causar daño a la salud de las personas.

A cerca de las normas internaciones como es la Decisión 436 de la Comunidad

Andina de Naciones (CAN), y que la integran cinco países con más de 100 millones de habitantes, y uno de ellos es Colombia que ya nos referimos al siniestro Plan Colombia que para cumplir sus objetivos personales violaron estas normas internacionales.

La FAO, que es el organismo internacional de la conducta para la regulación de los plaguicidas a nivel mundial se debería pronunciar al respecto, pero

pertenece a EE.UU, es por eso que aún no se pronuncian en el Tribuna de la Haya con respecto a la demanda internacional instaurada por el Ecuador en contra de Colombia, es en gran medida por la presión y el poder que este (EE.UU), ejerce.

Art. 116.- Se prohíbe la producción, importación, comercialización y uso de plaguicidas, fungicidas y otras sustancias químicas, vetadas por las normas sanitarias nacionales e internacionales, así como su aceptación y uso en calidad de donaciones.

En la práctica es AGROCALIDAD el organismo encargado de la regulación de todo tipo de [pesticidas, pero muchos plaguicidas prohibidos siguen entrando al Ecuador como es el Malatión, Aldrin, Deldrin, etc. Inclusive entran con otros nombres comerciales, las autoridades saben, los controles son paupérrimos, en las aduanas aun impera la corrupción, no se enfrenta a las transnacionales política y jurídicamente como se debería, y si lo hacen es con perfil bajo.

CAPÍTULO II DE LOS ALIMENTOS.

Art 146.- Prohibiciones.

Literal i) Se prohíbe cualquier forma de falsificación, contaminación, alteración o adulteración o cualquier procedimiento que produzca el efecto de volverlos nocivos o peligrosos para la salud humana".²⁷

Tanto la Constitución como la Ley Orgánica de la Salud, especialmente

-

²⁷ Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana. Tomo I. 2008

estas dos

prohíbe en su contenido jurídico la contaminación en la salud de las personas, y del medio ambiente, pero la realidad social especialmente en la ciudad de Loja es diferente, un ejemplo palpable es en la parroquia de Malacatos lugar donde consumimos la mayoría de productos agrícolas cada día, se aplica el agroquímico de nombre comercial Aldrin, para acelerar la cosecha de la yuca, este plaguicida está totalmente prohibido por las normas nacionales como internacionales, pero vemos que las prohibiciones están solo en la teoría.

Otro problema de contaminación en esta parroquia son los residuos que quedan en los recipientes de plaguicidas ya que están regados por todas las plantaciones de tomate, pepino, yuca, y muchos productos agrícolas de consumo diario, según la investigación realizada casi ninguna autoridad de turno, especialmente del MAGAP llega por estos sectores a realizar inspecciones o monitoreos.

Estos residuos químicos mal manejados por las personas que permanecen en los envases están expuestos al viento, al agua, a los animales, que son los encargados de regarlos por el ambiente produciéndose una contaminación en cadena.

Es por eso que se requiere urgente revisar la legislación actual sobre el tema, y realizar una reforma legal que conlleve a proteger realmente los derechos de las personas, tanto en su salud como del medio ambiente.

4.3.4 Del Registro de Plaguicidas

Todas las personas estamos en el pleno derecho de importar todo tipo de productos a nuestro país según la ley de AGROCALIDAD, siempre y cuando se cumplan con los requisitos básicos exigidos para el caso y por la Ley de Aduanas, pero en el tema de los plaguicidas debería ser más estricto por ser componentes peligrosos y sumamente tóxicos.

El Art. 9 del Registro de Plaguicidas dice: "Toda persona natural o jurídica para importar, fabricar, distribuir o comercializar plaguicidas y productos afines de uso agrícola, deberán obtener el correspondiente registro en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante el cumplimiento de los requisitos que señale la ley y el reglamento". 28

"Art. 23.- Prohíbanse las aplicaciones aéreas en las que se utilicen plaguicidas y productos afines extremadamente tóxicos o peligrosos para el hombre, animales o cultivos agrícolas, aun cuando se usen en baja concentración en concordancia con lo dispuesto en la Ley y su reglamento".²⁹

Las aplicaciones aéreas se siguen dando a diario en las grandes bananeras de la costa, especialmente con Glifosato y Mancozeb productos sumamente peligrosos según lo dice el artículo anterior de la prohibición de fumigar vía aérea, nos basta ver las avionetas fumigadoras despegan cada día con su carga de muerte y destrucción, especialmente al medio día donde no hay

²⁹ Ibíd. pp. 27

²⁸ Codificación de la ley para formulación, fabricación, importación, comercialización y empleo de plaguicidas y productos afines de uso agrícola. *www.croplifeecuador.org/.../.*

viento, las autoridades de turno tienen que hacer más conciencia de lo que está pasando, porque tanto es el poder que ejercen los importadores especialmente los bananeros que influyen mucho y presionan a los ministerios.

4.3.5 Legislación Agropecuaria TOMO II

REGLAMENTO DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA. TÍTULO XXVIII

La legislación Agropecuaria es el código que lo emplea la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD) para regular lo concerniente a los pesticidas en el Ecuador, aunque de una forma no muy eficiente, esto por el sensible hecho que no es una ley orgánica que le dé la suficiente fuerza jurídica para realizar eficientemente su labor.

Esta ley está sujeta a los reglamentos nacionales como internacionales, como lo son la Comunidad Andina de Naciones (CAN. DECISIÓN 436), la (FAO), y también la (OMS), entre otras que la ley ecuatoriana en relación al tema, regula su normativa legal en relación a estas.

En relación a los principales artículos que tienen que ver con la problemática planteada tenemos los siguientes:

El Reglamento de Plaguicidas y Productos Afines de Uso Agrícola. Del Título XXVIII, de la Legislación Agropecuaria Ecuatoriana 2010, Art. 36 de la supervisión dice: "el MAGAP, cuando estime necesario realizara la

supervisión y control de las labores de fabricación, formulación, reenvase y aplicación de plaquicidas, y ordenara las suspensión de tales actividades si se comprobare el incumplimiento de las disposiciones anteriores, con sujeción a lo que dispone la ley en materia de tipificación de infracciones y aplicación de penas".30

Es sumamente importante que el legislador revise detenidamente el articulo descrito, porque no debería realizar la supervisión "cuando lo estime necesario", como dice la frase, si no cada cierto tiempo definido, por eso es importante ver la pertinencia de verificarlo detenidamente, porque al realizar controles periódicos por parte de la entidad encargada, el problema de las contaminaciones en gran parte si disminuiría.

4.3.6 Ley Orgánica de Aduanas de lo Sustantivo Aduanero Normas Fundamentales.

"Art. 82.- Delito Aduanero.- El delito aduanero consiste en el ilícito y clandestino tráfico internacional de mercancías, o en todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca a error a la autoridad aduanera, realizados para causar perjuicios al fisco, evadiendo el pago total o parcial de impuestos o el cumplimiento de normas aduaneras, aunque las mercancías no sean objeto de tributación". 31

Los funcionarios aduaneros también son encargados de velar por la protección de nuestras fronteras, y de prevenir el ingreso ilícito de todo

³⁰ Ibíd. Legislación Agropecuaria³¹ http://www.geincom.com/ley_organica_aduanas_ecuador.pdf

producto que quieran evadir los controles de seguridad.

Art. 84.- Sanciones para el Delito.- "Sin perjuicio del cobro de los tributos, son sanciones acumulativas aplicables al delito, cualquiera que sea el valor de la mercancía o la cuantía de los tributos que se evadieron o se pretendieron evadir que supere el diez por ciento, las siguientes:

a) Prisión de dos a cinco años.

Art. 85.- Delito Agravado.- Si el autor, cómplice o encubridor del delito aduanero fuere un empleado o funcionario del servicio aduanero, será sancionado con la pena de prisión más alta prevista en el artículo anterior y con la destitución de su cargo.

Los funcionarios públicos encargados del control aduanero deberían velar también por la seguridad y la salud de las personas en lo concerniente a prestar un servicio de óptima calidad en lo que se refiere al contrabando de pesticidas, pero en caso de realizar actos de corrupción cometerían un delito agravado como lo prescribe este artículo, algunos funcionarios públicos si cometen delitos agravados, algunos de ellos no son procesados por las influencias que ejercen en los gobiernos de turno, quedando en la impunidad absoluta.

Si el autor, cómplice o encubridor del delito aduanero fuere un comerciante matriculado, se le impondrá además de las sanciones establecidas en esta ley, la cancelación definitiva de su matrícula de comercio o su equivalente.

Pero quien les impone sanciones a los comerciantes no matriculados que

aparecen de la noche a la mañana, o sea a los comerciantes informales, y quien los controla a ellos, creo que nadie.

Art. 94.- Prescripción de la Acción Penal.- Las acciones penales por delitos aduaneros prescriben en dos años, contados desde la fecha en que la infracción fue cometida o desde la realización del último acto idóneo en caso de delito. Los plazos correrán, hubiere o no, el respectivo enjuiciamiento penal o proceso administrativo en su caso.

Art. 95.- Prescripción de las Sanciones.- La pena de prisión prescribe en el doble del tiempo que la prescripción de la acción penal, contado desde la ejecutoria de la sentencia si no hubiese sido aprehendido el infractor". ³²

En la actualidad los ciudadanos ecuatorianos somos víctimas permanentes de todo tipo de abusos por parte de empresas públicas y privadas de las que somos usuarios y consumidores, Así mismo la Constitución de la República del Ecuador hace referencia en el numeral 7 del artículo 23 que es deber del estado garantizar el derecho a disponer de bienes y servicios públicos y privados de óptima calidad; a elegirlos con libertad, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características; así como también vela por otros derechos de la misma índole el Art. 92 y 244 del mismo cuerpo legal.

Es por eso que se hace importante explicar lo que dicen los artículos principales de la Ley del Consumidor del Ecuador en lo referente a los

-

³² http://www.geincom.com/ley organica aduanas ecuador.pdf

alimentos, publicidad engañosa, y otras que afecten a las personas consumidoras ya que el objetivo es el de normar las relaciones entre proveedores y consumidores promoviendo el conocimiento y protegiendo los derechos de los consumidores y procurando la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre las partes.

4.3.7. Ley Orgánica de Defensa del Consumidor

Art. 2.- Definiciones.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

Anunciante.- "Aquel proveedor de bienes o de servicios que ha encargado la difusión pública de un mensaje publicitario o de cualquier tipo de información referida a sus productos o servicios". 33

En lo que se refiere este artículo, la teoría supera largamente a la práctica, muchos productos que consumimos en el Ecuador en especial en la ciudad de Loja, solo por poner un ejemplo las cremas para la piel dice en algunas que rejuvenece y quitan las arrugas, se sabe científicamente que las células humanas con el paso del tiempo se deterioran, algunas se atrofian y no cumplen con el papel que estaban destinadas, lo que si puede hacer las cremas es poner la piel suave, brillante, de buen olor, etc.

Esto en la realidad se llama publicidad engañosa, productos que no sirven para el propósito y la necesidad de las personas que creen que sirve. En lo referente a los plaguicidas de uso agrícola, pasa lo mismo, muchos productos dicen que son inocuos mientras no se mezclen con aditivos, pero

nιιρ.// d=21

50

³³Ley Orgánica de Defensa del Consumidor Disponible en: http://www.asetec.net.ec/internet/index.php?option=com_content&view=article&id=12&Itemi

se ha llegado a comprobar que solo o con aditivos son letalmente perjudiciales para la salud de las personas y del medio ambiente.

Los funcionarios encargados de realizar las inspecciones de todo tipo de productos son muy escasos, incluso algo tan sencillo de revisar productos caducados que se venden a diario en esta ciudad, peormente meterse con productos de las transnacionales como son los plaguicidas.

Consumidor.- "Toda persona natural o jurídico que como destinatario final, adquiera, utilice o disfrute bienes o servicios, o bien reciba oferta para ello. Cuando la presente Ley mencione al consumidor, dicha denominación incluirá al usuario".34

Todo artículo de adquisición, utilización, disfrute, uso o consumo deben ser de óptima calidad tal como lo prescribe la Constitución, siempre y cuando sean controlados y supervisados por las autoridades encargadas de ello, los derechos de los consumidores únicamente tienen valor jurídico cuando se los reivindica.

Publicidad Engañosa.- "Toda modalidad de información o comunicación de carácter comercial, cuyo contenido sea total o parcialmente contrario a las condiciones reales o de adquisición de los bienes y servicios ofrecidos o que utilice textos, diálogos, sonidos, imágenes o descripciones que directa o indirectamente, e incluso por omisión de datos esenciales del producto, induzca a engaño, error o confusión al consumidor".35

³⁴ IBID. p.p.32 ³⁵ IBID.p.p.32

Saliéndome del tema por ejemplo en los cigarrillos se produce una publicidad engañosa al no poner de forma minimizada tantos componentes químicos que lleva el tabaco, solo ponen la nicotina y el alquitrán; y eso que el gobierno les obligo a estas transnacionales a poner en todas sus cajetillas que el tabaco si mata al menos aquí en nuestro país.

En el caso de los plaguicidas, se produce casi lo mismo siendo estos productos en su mayoría de experimento, son todos perjudiciales según los comunicados difundidos por la Organización Mundial de la Salud, por entidades protectoras de los derechos humanos, por el gobierno nacional, etc. Es por eso que debemos de tener una legislación lo suficientemente fuerte para protegernos de estos productos lesivos para nuestra salud, medio ambiente y salvaguardar nuestras exportaciones para no debilitar nuestra economía.

4.3.8. Derechos y Obligaciones de los Consumidores

Siguiendo con esta Ley, me referiré a los principales artículos, numerales, literales e incisos con el objetivo de tener una comprensión más sencilla y detallada de la misma.

Art. 4.- Derechos del Consumidor.- "Son derechos fundamentales del consumidor, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales, legislación interna, principios generales del derecho y costumbre mercantil, los siguientes:

1. Derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de

bienes y servicios, así como a la satisfacción de las necesidades fundamentales y el acceso a los servicios básicos;

La Constitución del Ecuador como norma suprema es la encargada de velar por nuestros derechos, especialmente el de la salud de las personas como del medio ambiente, es por eso que ante la amenaza de tantos plaguicidas que entran por la vía legal como ilegal, este numeral de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, cae en letra muerta, perjudicándonos gravemente a todos los ecuatorianos.

4. Derecho a la información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa sobre los bienes y servicios ofrecidos en el mercado, así como sus precios, características, calidad, condiciones de contratación y demás aspectos relevantes de los mismos, incluyendo los riesgos que pudieren prestar;

En el caso de los plaguicidas el riesgo que estos prestan no se especifica ampliamente en algunos productos, incluso algunos mercancías vienen con etiquetas en inglés o en otro idioma, incluso muchos de nosotros no dominamos dos idiomas, en el caso de los agricultores que son los que más consumen estos químicos hay algunos que son totalmente iletrados como van a saber otro idioma.

10. Derecho a acceder a mecanismos efectivos para la tutela administrativa y judicial de sus derechos e intereses legítimos, que conduzcan a la adecuada prevención, sanción y oportuna reparación de los mismos; La tutela administrativa y judicial debe de estar enmarcada en las garantías del debido proceso, en el caso que algún perjudicado demande hoy en día al estado ecuatoriano es muy difícil que lo gane ya que todo recurso de acción de protección contra el estado, este lo está denegando, dejando a las personas en una total indefensión.

12. Derecho a que en las empresas o establecimientos se mantenga un libro de reclamos que estará a disposición del consumidor, en el que se podrá anotar el reclamo correspondiente, lo cual será debidamente reglamentado.

Lastimosamente este numeral está en el olvido, en el tema del consumo de alimentos casi en ningún lugar de esta ciudad existe un libro de reclamos para el consumidor, en el caso de los plaguicidas aquí en Loja he constatado que no hay un solo libro de reclamos, y en si nadie reclama. Las autoridades le dan muy poca importancia.

En relación a las legislaciones internacionales sobre los derechos de los consumidores casi coinciden en lo mismo con la nuestra.

Al igual que todos los consumidores tenemos derechos, así mismo tenemos que responder de una manera responsable por nuestras obligaciones.

Art. 5.- Obligaciones del Consumidor.- Son obligaciones de los consumidores:

- 2. "Preocuparse de no afectar el ambiente mediante el consumo de bienes o servicios que puedan resultar peligrosos en ese sentido;
- 3. Evitar cualquier riesgo que pueda afectar su salud y vida, así como la de los demás, por el consumo de bienes o servicios lícitos; y,
- 4. Informarse responsablemente de las condiciones de uso de los bienes y servicios a consumirse". 36

En el numeral 2, que habla de la responsabilidad de todas las personas de cuidar el medio ambiente, el entorno, y todas las especies que en el habitan, pero la realidad social es otra, por ejemplo en las zonas agrícolas donde más usan los plaguicidas se contamina el ambiente, los ríos, la vegetación, etc. He evidenciado que nadie recolecta o recicla los envases de residuos tóxicos, tampoco hacen conciencia de lo que están provocando manejan los envases con residuos de una manera irresponsable y con un que importismo, son incapaces de evitar cualquier riesgo incluso para su salud, ni son capases de informarse sobre los riesgos que estos acarrean, nadie los multa, incluso ningún funcionario de las entidades públicas realizan controles, funcionarios del ministerio de salud pública están facultados para hacerlo, así como también funcionarios de AGROCALIDAD. El Art. 97 de la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana nos habla de dictar normas para el manejo de desechos y residuos que afecten a la salud humana, pero en estas zonas nadie avisto o conoce que algún funcionario haya dictado normas para el manejo de residuos; incluso están facultados los funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN).

³⁶ IBID.p.p.32

El medio ambiente es el espacio físico donde se genera y desarrolla la vida, la salud de las personas, y el aire que se respira. Es el lugar donde se cosechan grandes cantidades de alimentos de consumo diario que nos mantiene con vida, es la consecuencia de una prolongada evolución, incluso sus derechos jurídicos están consagrados en la Constitución del Ecuador, en los demás cuerpos legales subordinados, en los organismos internacionales, tratados y legislaciones mundiales, etc. Por tal motivo me referiré a esta ley de la forma más detallada con respecto al tema tratado.

4.3.9 Ley del Medio Ambiente

Art. 86.- "El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza". 37

Al igual que la Constitución este derecho que se menciona no debe de ser vulnerado incluso por las mismas personas que lo prohíben, en especial a funcionarios públicos en el caso de la contaminación ambiental por plaguicidas, el Estado ecuatoriano debe de hacer aún más, para que no vuelva a ocurrir otro Plan Colombia nunca más, reformar las leyes y endurecer las multas y sanciones en lo que respecta al problema de contaminación ambiental.

Así mismo por parte del legislador sería importante observar los vacíos

_

³⁷ Ley Del Medio Ambiente De Ecuador. Disponible en: http://www.buenastareas.com/ensayos/Ley-Ambiental/6763132.html

existentes en algunos cuerpos legales que rigen el tema de los plaguicidas, y ver la pertinencia de realizar cambios jurídicos.

Art. 90.-"Se prohíben la fabricación, importación, tenencia y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.

Prácticamente los plaguicidas vetados por las normas nacionales como internacionales serian desechos tóxicos, porque no dan ninguna prestación, más bien intoxican a las personas y contaminan el entorno, estos plaguicidas entran con otro nombre comercial, o los entran por contrabando para evitar millonarias pérdidas por parte de las transnacionales.

También lo estipula el artículo 15, literal primero de la Constitución ecuatoriana, como también la Ley Orgánica de la Salud en el Art. 116 con diferente contenido, pero con el mismo significado.

En lo que respecta a la fabricación, importación, tenencia y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, nuestro país aún no está en condiciones políticas, y económicas para que se produzca tales connotaciones, tampoco en nuestro país permite que países terceros lo hagan.

El Estado normará la producción, importación, distribución y uso de aquellas sustancias que, no obstante su utilidad, sean tóxicas y peligrosas para las personas y el medio ambiente". 38

El Estado ecuatoriano norma y regula todos estos lineamientos en lo que

_

³⁸ IBID. p.p 36.

respecta a los plaguicidas por medio de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD), pero ante la realidad de los plaguicidas y del problema de las contaminaciones, esta ley no hace lo suficiente para proteger los derechos de las personas.

Es el caso del Art.23 de la Legislación Agropecuaria que maneja AGROCALIDAD, este artículo hace referencia a la prohibición de las fumigaciones aéreas de plaguicidas tóxicos peligrosos para la salud y el medio ambiente, aunque se usen en baja concentración. Pese a que están prohibidas las fumigaciones siguen en pleno auge.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

Es muy importante recopilar información de las legislaciones de otros países para hacer las verificaciones correspondientes en relación con la nuestra; la investigación que estoy tratando está respaldada por la mayoría de leyes existentes en el Ecuador, especialmente la Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica de la Salud, Ecuatoriana, ya que esta última no guarda armonía con la norma suprema en lo concerniente a la regulación de pesticidas.

Para una mejor comprensión jurídica se estudiará las leyes los siguientes países como: Honduras, Chile, Argentina, y la Legislación Europea, especialmente España.

La República de Argentina es nación pionera en los transgénicos, es el país que más utiliza plaguicidas a nivel mundial, así también como consecuencia del exceso de pesticidas especialmente el Glifosato, muchas provincias están siendo diezmadas en sus poblaciones situación que se les escapa a sus autoridades.

Otro país como es el caso de Chile que por Decreto Ejecutivo aprobó las fumigaciones aéreas en algunas ciudades, irrespetando los tratados y convenios internacionales, transgrediendo su constitución en lo que respecta a la salud de las personas y del medio ambiente.

Las transnacionales radicadas en el Ecuador, son capitales internacionales con el suficiente poder político y económico como para tener peso en los gobiernos; una de las empresas más importantes es (MONSANTO), esta

empresa se encarga de fabricar pesticidas y todo tipo de semillas a nivel mundial es por eso que ellos han hecho indispensables el uso de plaguicidas.

4.4.1 Legislación Española

La Legislación española a cerca de la protección del medio ambiente dice:

"Art. 45

- Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el Desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
- Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida, defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
- 3. Para quienes infrinjan lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado". 39

Análisis:

En relación con nuestra constitución, en su Art. 3, nos habla de los deberes del Estado, en el numeral primero nos garantiza la salud, alimentación el agua para todos los habitantes como fuente de la vida, también en la sección segunda nos reconoce a nosotros los ecuatorianos a vivir en ambiente sano

³⁹ [En línea]. Disponible en: http://www.dipalme. org/Servicios/Anexos/anexosiea.nsf/VAnexos/IEA-RP-c1/\$File/RP-c1.pdf

y ecológicamente equilibrado, garantizándonos un buen vivir, así mismo declara de interés público la preservación y cuidado de los ecosistemas, tratando en lo máximo de prevenir el daño ambiental.

Prácticamente ambas constituciones tienen mucha similitud en su contenido jurídico en relación al tema que estoy tratando, ambos cuerpos legales se esmeran de una y de otra manera de brindar buena salud y un excelente medio ambiente de sus habitantes, lamentablemente la legislación española es más severa al momento de aplicar su ley y sus reglamentos, las multas y sanciones son muy elevadas.

Aquí en nuestro país poco a poco la ley sigue su proceso de evolución y cambios, pero sigue siendo vulnerable en su contenido jurídico y blanda al momento de aplicarla, es por eso que las personas la infringen con facilidad y si tienen poder más aún porque creen que prima más lo económico que lo principal que es las buenas costumbres, la salud, y el medio ambiente.

4.4.2 Legislación Europea

La legislación Europea abarca los países que conforman el tratado de Shengell, y cada vez son más naciones que se suman a la Unión Europea, excepto Gran Bretaña no se integró a la Comunidad por ser un país con economía estable y con moneda propia.

Esta legislación en relación al medio ambiente dice lo siguiente:

"Art. II-97. Protección del medio ambiente. (C.E) En las políticas de la Unión se integrará y garantizaran, conforme a principio de desarrollo

sostenible, un nivel elevado de protección de la salud y del medio ambiente y la mejora de su calidad". 40

Análisis:

Prácticamente al igual que nuestra legislación los contenidos jurídicos siguen siendo muy parecidos, la legislación nuestra es un extracto del código Romano Chileno y español es por eso que tienen mucho en común en relación a la protección del medio ambiente.

Los países industrializados como Francia, Alemania, Holanda, Italia; y muchas naciones europeas así como avanzan en sus industrias y progresos tecnológicos, también son los que más contaminan el ambiente, solo en las miles de fábricas que estos tienen, millones de toneladas de residuos tóxicos expiden en el ambiente sin contar las plantas químicas. El Ecuador no existe aún esto, y si lo hay es en baja escala, entonces nuestro medio ambiente se conserva mejor y se hace necesario preservarlo para gozar del mismo nosotros y las generaciones venideras.

4.4.3 Legislación de Honduras

Es importante realizar el estudio de la legislación de este país de Centroamérica, en relación con la nuestra, en lo referente a la salud de las personas, y medio ambiente.

-

⁴⁰ C0MUNIDAD EUROPEA. Constitución para Europa. Art. 11-97. 111-233. 111-278. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Ministerio del interior. Y Ministerio del Interior de España.2004. PP. 11-47-95-113

Salud y Medio Ambiente

Art. 145.- "Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

El deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas". 41

Nuestra Constitución contiene muchos artículos que hacen referencia al cuidado de la salud y del medio ambiente, para el caso nos referiremos al Art. 15, que en su parte pertinente dice que el Estado promoverá en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientales limpias, como también prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de agroquímicos prohibidos; es necesario relacionar este artículo a lo que dice el de Honduras ya que en el fondo conlleva a lo mismo.

Análisis.

Más allá de lo que dice cualquier Constitución o cualquier legislación nacional como internacional, es también el derecho de todas las personas tanto públicas como privadas a ayudar conscientemente a no contaminar el medio ambiente con pesticidas peligrosos, por decir no hace falta un cartel que diga no votar envases vacíos de plaguicidas usados, el letrero debería ser imaginario en cada individuo y esto forme parte de la idiosincrasia y que sea de carácter reflexivo.

-

⁴¹ [En línea]. Disponible en: polba.georgetown.edu/Constituciones/Honduras/hond05.html)

4.4.4 Legislación Chilena

La Legislación Chilena en relación a la salud de las personas, medio ambiente nos dice:

Art. 19.- La Constitución asegura a todas las personas:

"El derecho a la protección de la salud. Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud.

El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza". 42

En la actualidad Chile como Ecuador cooperan para adoptar políticas de uso racional de pesticidas, porque ha llegado hacer conciencia de las consecuencias que estos producen por sus malos usos.

Pero el gobierno de este país a veces fomenta políticas cuestionables en lo que respecte al tema tratado.

Chile: Regulan por primera vez fumigaciones aéreas a nivel nacional Santiago, 5 de octubre de 2010.

Un importante avance para la población chilena es la reciente aprobación del primer reglamento nacional sobre aplicación aérea de plaguicidas, después de un largo período de elaboración y tramitación en el Ministerio de Salud de la República de Chile, que duró alrededor de 10 años.

_

⁴² http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Chile/chile05.html

Esta fue una de las principales demandas que la Alianza por una Mejor

Calidad de Vida (RAP-Chile) reiteró ante sucesivos gobiernos, dado que las

aspersiones aéreas de plaguicidas sólo están sujetas hasta ahora a una

mínima regulación en algunas regiones del país.

Art. 1.- "Toda aplicación aérea de plaguicidas deberá ceñirse a las

disposiciones del presente Reglamento y a lo dispuesto en el decreto N° 52

de 2002, del Ministerio de Defensa, Reglamento Aeronáutico de

Operaciones Aéreas; sin perjuicio de la aplicación supletoria del Reglamento

vigente sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los lugares

de Trabajo en lo que corresponda.

Finalmente el proceso de elaboración de este reglamento culminó en los

últimos meses del anterior gobierno de Michelle Bachelet y fue aprobado por

la Contraloría General de la República el 8 de septiembre de 2010.

Entrará en vigencia a los seis meses de ser publicado en el Diario Oficial

aproximadamente en el primer semestre del año 2011". 43

Análisis.

En relación a la Legislación Agropecuaria del Ecuador en el Art. 23 prohíbe

las fumigaciones aéreas por ser perjudiciales, pero con relación a la de chile

lo va permitir por decreto ejecutivo como consta en el artículo ya descrito,

yendo prácticamente sobre la norma suprema que es su Constitución, sobre

los derechos de las personas y de su medio ambiente, cabe también

43 [En línea]. Disponible en: http://www.rap-

al.org/index.php?seccion=8&f=news_view.php&id=393

65

recalcar que los agroquímicos tóxicos viajan por el ambiente dependiendo de los vientos, cosa que no solo les afecta a ellos, también produce consecuencias a sus países vecinos.

4.4.5 Legislación de Argentina.

Argentina no hace muchos años fue el granero del mundo, hoy en día es la nación donde más alimentos transgénicos se producen a nivel mundial, sus pampas argentinas están llenas se sembríos pero también es donde más se consumen plaguicidas lo cual preocupa a todas sus poblaciones, cosa que al gobierno le tiene sin cuidado.

Art. 11. Derecho a la Preservación de la Salud y al Bienestar Dice: "Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos

públicos y los de la comunidad".44

Art. 41.- "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

_

⁴⁴ [En línea]. Disponible en: www. Abogados de Mendoza. .com/... /derecho _a _la _ salud _ legislación.de.Argentina

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales". 45

Como se vee en relación con nuestra legislación concuerdan totalmente, el Art. 395 de nuestra Constitución tiene diferente contexto pero el significado y el fondo es igual, así mismo el Art. 401 dice que se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas, salvo casos de interés nacional aprobado por la Asamblea Nacional.

Las decisiones que toman los gobiernos no deben de ir en contra de la salud de las personas, y en contra la voluntad de sus pueblos, Argentina hoy en día pasa por momentos difíciles en economía y en política, las políticas sobre salud y medio ambiente, no debe de ir en detrimento de los mismos.

Todas las constituciones de diferentes países y más cuerpos legales que se refieran a preservar la salud, medio ambiente, están obligados por sentido común a reivindicar estos derechos, no se puede permitir que se alcancen las riquezas en deterioro de estos derechos consagrados por la Constitución. Las transnacionales en su desmedida ambición de riqueza nos han convertido en conejillos de indias para sus experimentos con los agroquímicos, las riqueza de estas megaempresas la han adquirido a base de la pobreza de nuestra salud, el poder y la fuerza de estas fábricas que producen plaguicidas netamente tóxicos, la obtienen en gran parte del dinero

_

⁴⁵ Ibíd. pp.44

que les reporta sus productos y por otra es por los gobiernos que lo permiten.

Análisis.

La política del Ecuador con relación a la de Argentina tiene mucha similitud, el artículo 11 y 41 de la legislación Argentina habla de preservar la salud mediante medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación; de igual forma nos habla de que todos sus habitantes tienen el derecho constitucional a gozar de un ambiente sano, equilibrado, y el daño ambiental en caso de detrimento del medio ambiente prioritariamente generara la obligación de recomponerlo según establezca la ley.

En cambio nuestra Constitución así mismo hace referencia al cuidado de la salud de las personas en los artículos 32, y del medio ambiente los principales artículos 14, 15, 395 y 396; al igual que la Constitución de Argentina en teoría hablan de proteger los derechos antes mencionados, pero jurídicamente falta mucho por hacer en la protección de estos derechos, cada país tiene la potestad de hacerlo, respetando los tratados y convenios internacionales, respetando los mandatos constitucionales y sobre todo velar por los intereses de las poblaciones, y no por los intereses de las transnacionales y de los grandes intereses.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 MATERIALES

Acorde como estuvo señalado en el proyecto de investigación fue un trabajo presidido esencialmente por la metodología científica, arrancando desde el planteamiento de un supuesto hipotético en cuya verificación se ha construido un proceso teórico relacionado a la temática de la investigación, así como al acopio empírico necesario para la verificación de los elementos propuestos.

Los materiales utilizados cooperaron a la estructura e informe de tesis como lo fueron los libros, revistas, leyes y bibliografía informática obtenida de la red mundial de información como lo es el INTERNET, sobre los que respaldé el actual trabajo de investigación. Todos los materiales utilizados me sirvieron para organizar el marco conceptual, jurídico, doctrinario, y para el estudio de la legislación comparada y sobre todo para una mejor comprensión en torno al problema objeto de estudio.

5.2 MÉTODOS

El proceso de investigación lo realicé en base a la concurrencia de varios métodos, procedimientos y técnicas, que me ayudaron a conducirla hacia el carácter de tipo científico del proceso de investigación elaborado, o sea las formas que nos permiten en conjunto con los medios descubrir, sintetizar, enseñar y aplicar nuevos conocimientos, el método científico como el instrumento preciso que permite llegar al comprensión de los fenómenos que

se producen en la naturaleza y en la sociedad mediante la conjugación de la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva, por todo esto en esta investigación me apuntale en el método científico, como el método general del conocimiento, así como también en los métodos siguientes:

INDUCTIVO y DEDUCTIVO.- Estos métodos me facilitaron primero saber la realidad del problema a ser investigado, partiendo de lo particular a lo general en algunos casos, y segundo partiendo delo general hasta lo particular del problema, en otros casos.

DESCRIPTIVO.- Este método me llevó a realizar una descripción objetiva de la realidad social actual en la que está inmerso el problema y así demostrar los inconvenientes reales que hay en nuestra sociedad.

ANALITICO.- Me ayudo a estudiar el problema viéndolo desde el punto de vista netamente social, jurídico, político y económico: y, analizar sus consecuencias.

La investigación plasmada es de carácter documental, bibliográfico y decampo y comparativamente para hallar reglas legales frecuentes en el ordenamiento judicial nacional como internacional, para encontrar sus relaciones o estimular sus diferencias, y por tratarse de una investigación analítica aplique la aclarativa dialéctica en la interpretación de los textos necesarios hasta llegar a recopilar la suficiente información adecuada a la problemática expuesta.

Como técnicas de investigación para recoger información, manejé fichas bibliográficas, nemotécnicas, de transcripción y de comentario para recoger la suficiente información doctrinaria, así mismo realice un memorándum de trabajo para plasmar todos los aspectos importantes producidos durante el lapso investigativo, casuística y en la recaudación de la información o a través de la aplicación de las metodologías de la encuesta y entrevista.

La encuesta se la aplicó a dieciocho profesionales del derecho en el libre ejercicio profesional, por el sensible hecho de tratarse de reformas legales, y consideré importante encuestar a funcionarios judiciales de la ciudad de Loja para conocer su criterio profesional y de experiencia; así mismo realice encuestas y entrevistas a funcionarios del Ministerio de Salud Pública por ser un problema netamente de salud, encueste a funcionarios de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDADO), por tratarse de un problema de contaminación por plaguicidas de uso agrícola, para que me aporten con su perspectiva sobre la temática a investigar y desarrollar con absoluta seriedad este trabajo.

Los resultados de la investigación recogida en su desarrollo se expusieron en el informe final que contiene la recopilación bibliográfica y análisis de los resultados expresados mediante los cuadros estadísticos; y, culminando el trabajo y realizando la comprobación de los objetivos y la verificación de la hipótesis planteada, para finalizar con la redacción hecha de las conclusiones, recomendaciones y elaboración del proyecto de reforma legal que fue necesario para ajustar a la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana; lo relacionado con las prohibiciones de plaguicidas prohibidos por las normas

sanitarias nacionales e internacionales, de manera más amplia y completa como costa en la norma suprema que es la Constitución Ecuatoriana.

6. RESULTADOS

6.1. APLICACIÓN DE ENCUESTAS A PROFESIONALES DEL DERECHO

Con la objetivo de tener un aproximación real al problema planteado en la investigación, y para dar obediencia a los requerimientos metodológicos establecidos en la carrera de Derecho en la Modalidad de Estudiosa Distancia (MED), procedí a la realización del trabajo investigativo de campo por medio de las encuestas, instrumento que se aplicó a abogados en libre ejercicio profesional, a funcionarios judiciales, de AGROCALIDAD, del Ministerio de Salud Pública, ya que fue diseñada en base al problema planteado, los objetivos, y la hipótesis constantes en el proyecto de Tesis, también he presentado la información utilizando cuadros estadísticos y gráficos que permiten visualizar los resultados obtenidos, luego analizarlos y seguidamente la interpretación.

PREGUNTA No. 1

¿CONOCE USTED QUE LEY PROTEGE AL CONSUMIDOR DEL USO ABUSIVO DE PESTICIDAS EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS SANOS Y DE OPTIMA CALIDAD?.

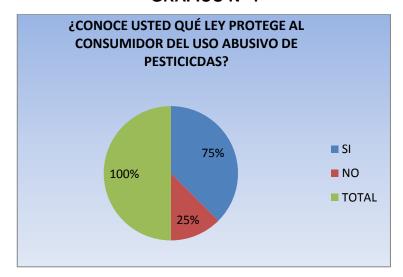
CUADRO Nº 1

VARIABLE	f	%
SI	15	75%
NO	5	25%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Encuestas realizada a Profesionales del Derecho

AUTOR: Marco Hurtado Ochoa

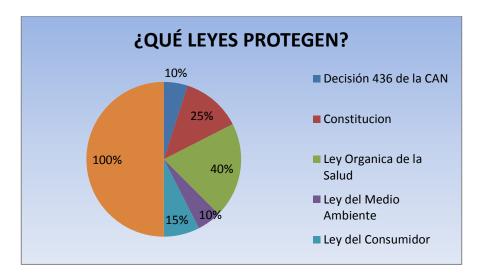
GRÁFICO Nº 1



LEYES QUE PROTEGEN	f	%
Decisión 436 de la CAN	2	9%
Constitución	6	26%
Ley Orgánica de la Salud	9	39%
Ley del Medio Ambiente	3	13%
Ley del Consumidor	3	13%
TOTAL	23	100%

FUENTE: Encuestas realizada a Profesionales del Derecho

AUTOR: Marco Hurtado Ochoa



Interpretación:

Como podemos verificar que de los veinte profesionales encuestados quince o el equivalente al 75% dicen sí conocer que leyes protegen la salud

del consumidor del uso abusivo de pesticidas, y 15 o el equivalente a un 25% dicen no saber. Las leyes que más prevalecen según los encuestados son: 9 dice la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, 5 dice la Constitución, 5 dice Ley del Consumidor, 4 dice Ley del Medio Ambiente, y 2 dice la Decisión 436 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Análisis

Nos damos cuenta que los profesionales del derecho si están al tanto de las leyes que protegen al consumidor del tema que se está tratando, además es obvio que obedece a su profesión, ya que están obligados a conocer todo tipo de estatutos y a estar preparados a las nuevas tendencias relacionadas a su carrera, además si están conscientes de los daños que estos causan en los alimentos, en la salud de las personas y del medio ambiente.

PREGUNTA No. 2

2. ¿CONOCE USTED SI LA LEY ORGÁNICA DE LA SALUD ECUATORIANA REGULA TODO LO CONCERNIENTE A LOS PLAGUICIDAS UTILIZADOS EN LOS ALIMENTOS AGRÍCOLAS TAL COMO LO PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN?.

CUADRO N° 2

VARIABLE	f	%
SI	3	15%
NO	17	85%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Encuestas realizada a Profesionales del Derecho

AUTOR: Marco Hurtado Ochoa

GRÁFICO Nº 2



Interpretación

De los veinte profesionales encuestados el 15% responden que si conocen que la Ley Orgánica de la Salud es la que regula todo lo concerniente a los plaguicidas que se utilizan en la elaboración de alimentos agrícolas, y el 85% opina que en esta ley no están las regulaciones completas y más detalladas como consta en la Constitución.

Análisis

Vemos que gran parte de los abogados nos dan su criterio basándose en su experiencia profesional y laboral, argumentando que en esta ley no se regula correctamente y de forma más amplia y detallada todo lo que respecta a los pesticidas, ya que la norma suprema que es la Constitución demandaría un cambio jurídico en la Ley Orgánica de la Salud, para mantener uniformidad y coherencia entre ambas leyes.

PREGUNTA Nº3

3. ¿CREE USTED QUE LA PROHIBICIÓN DE PLAGUICIDAS VETADOS POR LAS NORMAS SANITARIAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS QUE HABLA EN LA CONSTITUCIÓN NO CONSTA DE MANERA AMPLIA Y COMPLETA EN LA LEY ORGÁNICA DE LA SALUD. A SU CRITERIO DEBERÍA CONTEMPLARSE EN AMBOS CUERPOS LEGALES PARA QUE EXISTA SEGURIDAD JURÍDICA?

CUADRO N° 3

VARIABLE	f	%
SI	18	90%
NO	2	10%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Encuestas realizada a Profesionales del Derecho

AUTOR: Marco Hurtado Ochoa

GRÁFICO Nº 3



Interpretación:

Como se constata diez y ocho profesionales encuestados o el equivalente a

un 90% dicen que no constan las prohibiciones de una manera completa tal como está en la Constitución, y los dos restantes o el 10% responden no saber, porque consideran que aunque no conste en la norma suprema están contemplados en forma general, además dicen que no es necesario una norma secundaria para garantizar una verdadera seguridad jurídica

Análisis.

Los profesionales que contestaron afirmativamente sustentan sus respuestas por cuanto se garantiza que haya seguridad jurídica, ya que la Constitución es la ley suprema y así lo garantiza que debe de haber conformidad entre este cuerpo legal y las leyes secundarias, y estar contemplada para regular y garantizar su aplicación, para evitar contradicciones y hacer más fácil el estudio y aplicación; deben constar en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Salud como especial y prioritario, porque tiene primacía la Constitución en lugar de la ley; con el fin de regular y proteger los derechos de las personas y del medio ambiente, para lograr un equilibrio social y jurídico en pro de las necesidades de la población, y por seguridad jurídica y para que puedan ser aplicables.

PREGUNTA Nº4

4. ¿CREE USTED QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA SALUD ECUATORIANA, CONTEMPLA DEBIDAMENTE LA PROHIBICIÓN DE: DESARROLLO, PRODUCCIÓN, TENENCIA, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y USO DE PLAGUICIDAS VETADOS POR LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES TAL COMO LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN?.

CUADRO N° 4

VARIABLE	f	%
SI	0	0%
NO	20	100%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Encuestas realizada a Profesionales del Derecho

AUTOR: Marco Hurtado Ochoa.

GRÁFICO Nº 4



Interpretación:

Tal como evidenciamos todos los veinte profesionales encuestados o el equivalente al 100% dicen que en la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana no contempla las prohibiciones debidas tal como lo estipula la Constitución.

Análisis

Como se ve en el cuadro estadístico todos los encuestados nos afirman que efectivamente estas prohibiciones no están debidamente contempladas en la ley Orgánica de la Salud y que debe de constar tal como está en la Constitución para que no hay divergencias entre estas dos leyes y no se genere inseguridad jurídica porque al existir esta, se genera también inseguridad social e indefensión.

PREGUNTA N º 5

5. ¿CONSIDERA QUE ES NECESARIO QUE SE INCORPORE A LA LEY ORGÁNICA DE LA SALUD ECUATORIANA, LA PROHIBICIÓN DE PLAGUICIDAS VETADOS POR LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE UNA MANERA MÁS DETALLADA Y COMPLETA TAL COMO CONSTA EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LAS DECISIONES DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN), DE LA QUE ES SIGNATARIO EL ECUADOR?

CUADRO N° 5

VARIABLE	f	%
SI	19	95%
NO	1	5%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Encuestas realizada a Profesionales del Derecho AUTOR: Marco Hurtado Ochoa.

GRÁFICO Nº 5



Interpretación:

De los veinte profesionales encuestados diez y nueve o el 95% dice que efectivamente si debe de incorporarse a esta ley todas las prohibiciones tal como consta en la Constitución y en la CAN, y un encuestado o el 5% dicen que no es necesario se incorporen estas prohibiciones ni la de los organismos internacionales.

Análisis

El Régimen de la Salud Ecuatoriana efectivamente debe de contener las mismas prohibiciones tal como lo está en la Constitución en lo referente a los plaguicidas prohibidos, y con lo que respecta a la Comunidad Andina de Naciones (CAN Decisión 436) como organismo internacional, con personalidad jurídica internacional. Está formada por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela iniciando sus funciones en agosto de 1997 con uno de los tantos objetivos es el de regular en los mercados el comercio internacional de pesticidas empleados en la elaboración de alimentos agrícolas, y verificar los límites máximos de residuos en los alimentos, como también el de mantener una inocuidad alimentaria acorde a las necesidades de la población y de las legislaciones de cada país.

PREGUNTA Nº 6

6. ¿CONSIDERA USTED NECESARIO QUE EN LA LEY ORGÁNICA DE LA SALUD ECUATORIANA, DEBERÍA CONTEMPLAR UNA DISPOSICION ESPECIAL PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR PLAGUICIDAS, EN CASO QUE ESTOS ESTEN PROHIBIDOS POR LAS NORMAS SANITARIAS NACIONALES E INTERNACIONALES?.

CUADRO Nº 6

VARIABLE	F	%
SI	14	70%
NO	6	30%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Encuestas realizada a Profesionales del Derecho

AUTOR: Marco Hurtado Ochoa.

GRÁFICO Nº 6



Interpretación.

De los veinte encuestados los catorce o el equivalente al 70% dicen que

efectivamente se incorpore a esta ley una disposición especial de compensación económica a las personas afectadas por todo tipo de plaguicidas en especial por los prohibidos por las normas nacionales e internacionales, mientras que seis personas o el equivalente al 30% dicen que no es necesario porque las personas son conscientes de lo que hacen y responsables de sus actos, ya que el desconocimiento de la ley no los exime.

Análisis

Tal como lo dicen las estadísticas se hace importante que en la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana debe de haber una ley compensatoria de carácter económico hacia las personas afectadas por plaguicidas, así mismo para reparar los daños que estos causan en el medio ambiente.

Las transnacionales que fabrican todo tipo de pesticidas, especialmente SINGENTA, que fabrican todo tipo de semillas, es por eso que han hecho indispensable los pesticidas, los cuales les reporta millones de Dólares, pero en detrimento de la salud de las personas y del medio ambiente.

Así mismo el Estado ecuatoriano espera millonarias indemnizaciones por parte de Colombia con el denominado "Plan Colombia", financiado y mentalizado por EE.UU para erradicar cultivos de hojas de coca en la frontera entre estos dos países con el temible Glifosato cuyo ingrediente activo fue el Cosmoflux, los cuales con este ataque lesivo a la soberanía ecuatoriana, alimentaria y ambiental causaron mucho daño a las poblaciones aledañas, a todo el país y a los países vecinos, por lo cual se convirtió en un

problema de Estados, esperando en la actualidad un fallo judicial a nuestro favor de las Cortes Internacionales como lo es el Tribunal de la Haya en Holanda.

PREGUNTA Nº7

7. ¿CREE USTED QUE AL NO CONSTAR EN LA LEY ORGÁNICA DE LA SALUD ECUATORIANA LAS PROHIBICIONES COMPLETAS Y BIEN DEFINIDAS SOBRE LOS PLAGUICIDAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, SE GENERA INSEGURIDAD JURÍDICA?.

CUADRO N° 7

VARIABLE	f	%
SI	15	75%
NO	5	25%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Encuestas realizada a Profesionales del Derecho AUTOR: Marco Hurtado Ochoa.

GRÁFICO Nº 7



Interpretación

De los veinte abogados en libre ejercicio profesional encuestados el 75% dicen que evidentemente se genera inseguridad, y el 28% restantes dicen todo lo contrario que no se genera de manera alguna dicha inseguridad, porque la ley es clara ya que muchas veces el problema radica en la mala interpretación de la misma, y muchas de las veces los algunos jueces a la hora de administrar justicia son los que verdaderamente generan dicha inseguridad.

Análisis

Debería ser lo fundamental para la salud de las personas, de la soberanía alimentaria, y del medio ambiente, todos los ciudadanos deben de estar plenamente enterados del contenido legal y de la misma ley, que son conexas y deben de coordinar juntas si no, no hubiere como aplicarlas porque la norma suprema las define plenamente, ya que al no estar claras las prohibiciones en la Ley Orgánica de la Salud tal como constan en la Constitución, sería difícil su aplicación, dejando prevalecer los vacíos legales, como la inseguridad jurídica.

Los profesionales que contestaron negativamente sustentan que la inseguridad jurídica no está en las leyes o en los códigos, si no están en los jueces encargados de administrar justicia.

La norma suprema que es la Constitución y creada por decreto ejecutivo, es la encargada de velar y hacer prevalecer nuestros derechos

constitucionales, las demás leyes deben regirse en base a su contenido jurídico, así mismo la Ley Orgánica de la Salud basándose en los principios legales, en su contenido legal no debe de existir incoherencia con lo que respecta a la problemática planteada para que no exista inseguridad jurídica, porque los más perjudicados son los afectados.

6.2 ANANLISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS.

De conformidad con el plan de investigación jurídica apliqué cuatro entrevistas cuyos resultados fueron procesados mediante su observación y un trabajo de síntesis que lo detallo a continuación:

PRIMERA PREGUNTA

Se realiza una entrevista a un funcionario de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD), en Zapotillo provincia de Loja, el cual se procede hacerle las siguientes preguntas:

¿Conoce Usted que ley protege a los consumidores del uso abusivo de pesticidas en la producción de alimentos sanos y de óptima calidad?.

Dice que en la práctica son muy pocas las leyes que protegen el derecho de las personas en lo referente al consumo de alimentos sanos, pero que es la Constitución la llamada a velar por los intereses de los consumidores, ya que las demás leyes carecen de fuerza jurídica ya que es un tema muy delicado el de la salud de las personas.

Comentario

Como vemos la Constitución se la nombra como ley principal para proteger estos derechos de las personas a consumir alimentos sanos y de óptima calidad, así mismo notamos que en lo referente a este tema, algunas leyes inmersas a este tema la teoría supera largamente a la práctica ya que es

una realidad social.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Conoce Usted si la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana regula todo lo concerniente a los plaguicidas utilizados en los alimentos agrícolas tal como lo prescribe la Constitución?.

Manifiesta que no, y que la ley de agroquímicos es la encargada de regular lo relacionado a este tema, pero por tratarse de un problema netamente de salud, humana y ambiental sería importante que en esta ley conste lo concerniente a la regulación de los plaguicidas y que se hace trascendente que no existan discrepancias jurídicas entre las leyes ya que está en juego la salud humana.

Comentario

Así mismo nos da su opinión en lo relacionado a los plaguicidas, ya que por tratarse de un problema de contaminación a la salud de las personas y ambiental, se hace necesario incorporar a la normativa legal de la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, las regulaciones que sean necesarias con el fin de proteger a la población del consumo de alimentos contaminados.

TERCERA PREGUNTA

¿Cree Usted que la prohibición de plaguicidas vetados por las normas sanitarias nacionales e internacionales de los que habla en la Constitución, no consta de manera amplia y completa en la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana. Según su criterio deberían

contemplarse en ambos cuerpos legales para que exista seguridad jurídica?.

Si efectivamente debe de constar por que no deben de haber desacuerdos o discrepancias entre las leyes, mucho más si se trata de un tema tan delicado como es la salud de las personas, porque la inseguridad jurídica se dan por muchos factores como los vacíos legales, la mala interpretación de las leyes, la mala aplicación de la justicia, etc.

Comentario.

Es importante recalcar cuando en las leyes no están bien definidos sus reglamentos jurídicos, es fácil incurrir a cualquier mala interpretación, como consecuencia de ello se deja en indefensión a las personas necesitadas de estos derechos, más cuando se trata de proteger los derechos consagrados en la Constitución como lo es de proteger la salud de las personas y del medio ambiente, es por eso que se hace necesario reformar una ley siempre y cuando vaya en beneficio de la sociedad.

CUARTA PREGUNTA

¿Cree Usted que al no constar en la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana las prohibiciones completas y bien definidas sobre los plaguicidas establecidas en la Constitución del Ecuador, se genera inseguridad jurídica?

Nos manifiesta que no necesariamente, ya que la Constitución es la encargada de velar por el debido proceso, y que la inseguridad jurídica están

en los tribunales y en la mala aplicación de las leyes y de la justicia, especialmente aquí en el Ecuador, y en la ciudad de Loja no es la excepción, El artículo 76 de la Constitución lo aplican de forma parcial.

Comentario

Como se ve la inseguridad jurídica se manifiesta en la manera como se aplican las leyes y la justicia, ya que también al violar el debido proceso se genera completamente inseguridad jurídica, pero se hace necesario que en la Ley Orgánica de la Salud conste de manera completa las prohibiciones de plaguicidas prohibidos en las normas sanitarias nacionales como internacionales tal como lo prescribe la Constitución Ecuatoriana.

Durante los años que se produjeron las fumigaciones aéreas con Glifosato mezclado con el ingrediente activo el Cosmoflux, el gobierno de turno de ese entonces irrespeto e hiso caso omiso el contenido del artículo 76 de la Carta Magna, producto de esto se generó una completa inseguridad jurídica, es por eso que se hace importante se reforme la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana con el fin de respaldar el contenido de la Constitución en relación al tema, con el fin de lograr un equilibrio entre las dos leyes y las necesidades de las personas.

6.3 ESTUDIO DE CASOS

A lo largo de la historia las sustancias químicas independientemente de las agrícolas han tenido un rol protagónico por los efectos que han causado en la salud de las personas y en la naturaleza.

Haciendo historia, en la primera guerra mundial se empezó a utilizar armas químicas para el exterminio masivo de personas, en la segunda guerra también las utilizaron pero en menor escala por que empezaron a surgir organismos internacionales que se oponían a estas prácticas inhumanas.

En la época de los años 50, 60 y 70, las transnacionales afincadas y arraigadas en Sudamérica empezaron a utilizar agrotóxicos incluso prohibidos por las normas sanitarias internacionales en las plantaciones de banano.

En nuestro país nos tocó vivir una realidad social y humana de gran trascendencia y convivir con un dolor que a un perdura en nuestras mentes, nuestra salud y nuestro medio ambiente a cerca del llamado Plan Colombia.

Trabajando en la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro AGROCALIDAD, se recibió la siguiente denuncia:

Indagación previa N° 331-20101-PS; denuncia interpuesta en la Fiscalía de la ciudad de Guayaquil por parte del Ing. Roberto Cuero Medina en el cual da a conocer la denuncia por intoxicación masiva de la población causada por el uso incorrecto del plaguicida del nombre Dimetoato en actividades de fumigación agrícola.

Esta denuncia la conoció también la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD), con oficio N° 157-FGE-FPG-S de fecha 24 de enero 2011 y recibido en la Agencia el 25 de enero 2011; en esta denuncia se emite un informe técnico N° 002, haciendo un seguimiento

del acontecido llegando a la conclusión que evidentemente hubo una contaminación del producto antes mencionado y encargándose AGROCALIDAD con la Fiscalía del Guayas de hacer el seguimiento del producto Hermano (Dimetoato) en todos los almacenes de venta de productos agrícolas.

Por parte de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro, se enviaron inspectores para hacer un informe de lo ocurrido, en la cual se hizo constar que evidentemente hubo contaminación por mesclar el Dimetoato, con un pesticida desconocido que no se llegó a determinar.

No se hizo más indagaciones por parte de la Agencia, porque los dueños de las fincas que importaban exportaban arroz hablaron con el coordinador de AGROCALIDAD y ahí quedo todo.

Desafortunadamente eso aun pasa en nuestro país porque para algunas personas prima más las amistades y el dinero antes que la salud de las personas, y del medio ambiente ignorando totalmente le ley y pasando por encima de casi todo.

JUICIO HISTÓRICO EN ESTADOS UNIDOS SANCIONA A TRANSNACIONALES.

Contra el Nemagón

"Por fin, tras una prolongada y dolorosa lucha, hay un atisbo de justicia para miles de hombres y mujeres que sobreviven con terribles secuelas dejadas por el nematicida Nemagón o Fumazone (DBCP, sigla de Dibromo-

cloropropano), plaguicida usado profusamente por las compañías bananeras en Centroamérica en los años 50, 60 y 70.

Un jurado de la Corte de Los Ángeles, Estados Unidos, condenó el 5 de noviembre de 2007 a la transnacional DoleFreshFruit Co., que opera como Standard Fruit, y Dow Chemical Company, fabricante del Nemagón.

El principal cargo es haber suprimido de manera activa las informaciones sobre la toxicidad del DBCP al sistema reproductivo. La Dole deberá indemnizará seis ex trabajadores nicaragüenses que quedaron estériles, pagándoles entre 311 mil y 834 mil dólares a cada uno. En total, son 3,3 millones de dólares.

El jurado dejó fuera de la sentencia a otros seis ex trabajadores demandantes por considerar que no recibieron un daño sustancial. Otra empresa demandada por producir el Nemagón, Amvac Chemical Corporation, prefirió llegar a un acuerdo extrajudicial con los demandantes pagando 300 mil dólares.

Uno de los principales argumentos de la demanda legal es que varios científicos contratados por Dow observaron que los animales expuestos a este plaguicida en el laboratorio presentaban testículos atrofiados y advirtieron a la empresa sobre el riesgo de esterilidad para los seres humanos. Sin embargo, las transnacionales mantuvieron al DBCP en el mercado y éste se siguió usando en países centroamericanos para matar gusanos microscópicos en las raíces de los platanares, a pesar que en California fue prohibido en 1977 y en todo Estados Unidos en 1979. En

Nicaragua siguió siendo legal hasta 1993. El abogado de los 12 trabajadores nicaragüenses implicados en este juicio, Duane Miller, expuso ante los miembros del jurado que los ejecutivos de la empresa Dole decidieron seguir utilizando el DBCP por razones comerciales. El jurado condenó a la Dole por negligencia, por encubrir en forma fraudulenta la información sobre la toxicidad del plaguicida y por no haber advertido a los trabajadores de los peligros de la exposición al producto. También declaró culpable a la Dow Chemical por producir el plaguicida que causó la pérdida permanente de una función vital del cuerpo en los campesinos". 46

Análisis Personal

En el Ecuador se han dado casos de contaminaciones por efectos de los agroquímicos que se emplean en la agricultura, no hay demandas a nivel internacional especialmente a las transnacionales que fabrican pesticidas, con excepción de la demanda internacional que se ventila en el tribunal internacional de la Haya, en lo referente al Plan Colombia.

La Defensoría del Ecuador es la encargada velar y revindicar los derechos de todas las personas que sufren los efectos de los pesticida, ya que se ha comprobado científicamente síntomas devastadores de estos, aunque los fabricantes de los pesticidas dicen que son inocuos se han llegado a comprobar que es todo lo contrario según el reconocido genetista ecuatoriano Dr. Cesar Paz y Miño en su obra acerca del Glifosato, Salud y Ambiente.

_

⁴⁶ [En línea]. Disponible en: http://www.rap-al.org/articulos_files/ENLACE_78_79b.pdf. DICIEMBRE 2007-ENERO 2008

7. DISCUSIÓN

7.1 VERIFICACION DE OBJETIVOS

En mi proyecto planteé un objetivo general y dos específicos los cuales se confirman a través del análisis crítico doctrinario e histórico que contiene en la revisión de literatura y resultados de la presente Investigación, así como también analizar los diferentes puntos de vista y criterios de los señores profesionales del Derecho, de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, y de funcionarios de AGROCALIDAD, que es la entidad que regula todo lo concerniente a los plaguicidas empleados para "proteger" a los alimentos de plagas y enfermedades, gracias a lo cual he logrado alcanzar los objetivos propuestos.

OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio jurídico-crítico y doctrinario de la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana sobre la prohibición de plaguicidas vedados por las normas sanitarias nacionales como internacionales tal como consta en la Constitución Ecuatoriana.

El amplio estudio jurídico social y doctrinario que consta en el acopio teórico de la presente investigación, sin duda implica un pormenorizado análisis de este orden en lo que concierne a reformar la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, y en lo que compete al desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de plaguicidas utilizados en los alimentos de consumo humano por ser

totalmente prejudiciales para la salud humana y del medio ambiente. Es por ello que se puede establecer con facilidad que este objetivo ha sido alcanzado de manera satisfactoria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Establecer la importancia en determinar los vacíos existentes en la legislación ecuatoriana sobre el derecho a consumir alimentos sanos, a la protección de la salud humana y del medio ambiente en relación al uso de plaguicidas químicos que se utilizan para proteger a los alimentos que consumimos de todo tipo de plagas y enfermedades.

En cuanto a este objetivo específico debo señalar que se cumple satisfactoriamente en cuanto la revisión de la literatura y la aplicación de la investigación de campo, concretamente gracias al criterio obtenido en la segunda pregunta de la entrevista a los profesionales del derecho.

2. Presentar un proyecto de ley reformatoria a la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, encaminado hacer una reforma jurídica del artículo 116, y que hace referencia al desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de plaguicidas prohibidos por las normas sanitarias nacionales e internacionales, todo esto para proteger a todos los ecuatorianos del derecho a ingerir alimentos agrícolas sanos y no contaminados, a tener una buena salud y al de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Luego de la presente investigación pudimos constatar que tanto el objetivo general así con los objetivos específicos se cumplieron a cabalidad, mediante la elaboración del proyecto de reforma a la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, y que está basada en base a los conocimientos, criterios y experiencias que han permitido recopilar tanto el acopio teórico como el acopio empírico que componen el presente estudio.

Al final de la tesis se presentan algunas sugerencias para reformar dicha Ley, y otras leyes conexas.

7.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis planteada es:

La normativa actual existente en el Ecuador referente a las prohibiciones de plaguicidas prohibidos por las normas sanitarias nacionales e internacionales no es suficiente para proteger la salud humana y del medio ambiente. Hacemos la hipótesis de que modificando, el artículo 116 de la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, se logre un equilibrio entre la Constitución y las necesidades que tiene todas las personas a consumir alimentos sanos y de óptima calidad, el de gozar de una buena salud, y el de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado,

En éste sentido la hipótesis se comprobó a plenitud en la medida que se constató que la situación actual de todas las personas que consumen alimentos contaminados con residuos de plaguicidas tiene serios problemas en su salud; así mismo se evidenció los efectos graves que estos causan en el medio ambiente.

7.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

Entre algunos de los principales deberes del Estado según la Constitución de la República del Ecuador es el de garantizar la ingesta de alimentos sanos, a tener una buena alimentación libre de contaminación, a gozar de una buena salud, y a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, sin distinción alguna establecidos en la Norma Suprema y en los instrumentos internacionales; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11, numeral 9, y el literal primero, Art 14, 15, 32, de la norma constitucional.

Las recomendaciones jurídicas en la presente tesis se han realizado fundamentándose en el estudio y en el análisis detallado de las falencias que las leyes ecuatorianas tienen en relación al consumo de alimentos sanos, a la protección de la salud humana y medio ambiente, así también como en el estudio de la normativa nacional e internacional que sobre el tema existe.

El análisis correspondiente se encuentra en el capítulo de las conclusiones y las sugerencias para los cambios en las leyes se encuentran en el capítulo de las recomendaciones.

8. CONCLUSIONES

En la presente investigación he creído conveniente señalar algunas conclusiones fruto del cumplimiento y desarrollo del campo doctrinario y jurídico como de la investigación de campo, por lo que se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 1. Los plaguicidas prohibidos por las normas sanitarias nacionales como internacionales, atentan contra la seguridad alimentaria, a la salud de las personas, al medio ambiente, y están garantizados por nuestra Constitución, en el Art. 15, literal primero.
- 2. El exceso de plaguicidas en los alimentos de consumo diario especialmente los prohibidos por las normas sanitarias nacionales como internacionales, afectan gravemente la salud, el ambiente, y acarrean graves consecuencias en las exportaciones y en la economía nacional.
- 3. Que es necesario realizar una reforma jurídica a la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, porque está incompleta y desempeña con muy poca eficiencia el rol para la cual fue creada, creándose de esta manera cierta inseguridad jurídica.
- 4. La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 15. Literal primero contempla la prohibición de desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos perjudiciales para la salud humana, que

atenten contra la soberanía alimentaria, y a los ecosistemas; situación que debe ser observada por los legisladores para incorporarlos a la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, para su efectiva aplicación y vigencia.

- 5. La Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana no contiene de manera completa la prohibición de: desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento, y uso de agroquímicos internacionalmente prohibidos por las normas sanitarias nacionales como internacionales, de la actual Constitución de la República del Ecuador, generando una serie de inconvenientes para la aplicabilidad de los mismos, lo cual produce inseguridad jurídica en la sociedad ecuatoriana.
- 6. La población encuestada considera que la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, no contempla como prohibición el desarrollo, tenencia, transporte, y almacenamiento, que están previstos en el Art. 15. Literal primero de la Constitución de la República del Ecuador.
- 7. La población encuestada considera que al existir dos normas jurídicas que prevén contenidos jurídicos diferentes o incompletos, ocasiona inseguridad jurídica.
- 8. La población encuestada está de acuerdo que se reforme que se reforme la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana y se incorpore a su normativa jurídica las nuevas prohibiciones que están previstos en la Constitución de la Republica del Ecuador.

9. RECOMENDACIONES

Tomando como base las conclusiones descritas anteriormente, se sugieren las siguientes recomendaciones:

- 1. Fomentar en la sociedad ecuatoriana especialmente de la ciudad de Loja, una cultura de concientización, de respeto, a las buenas costumbres y practicas alimenticias, a la protección del entorno en el que vivimos, a no contaminar la naturaleza con desechos tóxicos especialmente de plaguicidas, todo esto enmarcado sobre la base de los derechos humanos, legalmente reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales.
- 2. Se recomienda a las autoridades de turno la creación de un departamento de inocuidad alimentaria en la ciudad de Loja, con el objetivo de captar todos los alimentos agrícolas existentes para verificar y analizar el límite máximo de residuos de plaguicidas, y a la vez certificar, los productos para su comercialización tanto para los mercados, supermercados como a los vendedores informales.
- 3. Se recomienda que la Asamblea Nacional analice algunas disposiciones legales relacionadas con la prohibición de plaguicidas prohibidos por las normas sanitarias nacionales e internacionales no previstos en la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, para comprobar la efectividad de los mismos a la hora de su exhortación, lo cual sin duda establece además una garantía para los consumidores en general, lo cual conlleva al absoluto respecto de las garantías previstas en la Constitución, y a favor

netamente de la ciudadanos especialmente de la ciudad de Loja, por parte de los organismos reguladores de estas sustancias químicas.

- 4. Con el fin de garantizar los derechos de las personas a consumir alimentos de óptima calidad y al de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, además de dotar de seguridad jurídica, se recomienda que la Asamblea Nacional incorpore a la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, las prohibiciones completas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, mediante reforma legal.
- 5. La Asamblea Nacional debe re reformar la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, a fin de incorporar a su normativa legal las prohibiciones de desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento, y uso de plaguicidas prohibidos por las normas sanitarias nacionales e internacionales,
- 6. La Asamblea Nacional debe de reformar el Art. 116 de la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, a fin de que guarde conformidad con lo previsto en el Art. 15. Literal primero de la Constitución de la República del Ecuador.
- 7. La Asamblea Nacional debe de actualizar las normas previstas en la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana a fin de que guarde reciprocidad con los preceptos constitucionales.

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

Con los resultados recopilados en mi investigación y con el objetivo de contar con una legislación jurídica eficiente que nos permita aplicar obligatoriamente las leyes que regulan las prohibiciones, en lo que tienen que ver con una probable reforma del Art. 115 de la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, y a la vez observando y respetando las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, se propone que se elabore un proyecto de ley de reformas al Régimen de la Salud Ecuatoriana, y que se incorpore la prohibición de desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de plaguicidas prohibidos por las normas sanitarias nacionales internacionales. entre otros previstos y garantizados por Constitución, para su efectiva aplicación y vigencia dotándola de seguridad jurídica.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que: es necesario regular de la mejor forma el ejercicio de los derechos y de las garantías constitucionales de todos los habitantes del Ecuador.

Que: es necesario incorporar a la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana las nuevas prohibiciones previstas y garantizadas por la Constitución de la

República del Ecuador, sin que se implante restricciones al Régimen de la Salud.

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere el numeral 6 del Art. 120, numeral de la Constitución de la República del Ecuador, expide las siguientes:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA SALUD ECUATORIANA

Art. 1.- En el Art. 116 inclúyase los siguientes términos: desarrollo, tenencia, transporte, y almacenamiento.

Por lo tanto en la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana dirá:

Art. 116.- Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de plaguicidas, fungicidas, y otras sustancias químicas, vetadas por las normas sanitarias nacionales e internacionales así como su aceptación y uso en calidad de donaciones

Art. 2.- Deróguense todas las disposiciones contrarias a esta reforma.

Articulo final.- La presente reforma entrara en vigencia luego de su promulgación y publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ------, del mes de ----- del año -------. F) Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.- F) Dr. Francisco Vergara, SECRETARIO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.

10. BIBLIOGRAFÍA

Libros

- 1. AGROCALIDAD. RESOLUCION 013. Inciso I- II. 2008.
- 2. Carta mundial de la naturaleza, resolución 37/7, 1982, Naciones Unidas
- CAN. DECISIÓN 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, ART. 1. 1999.
- CODIFICACION. Ley de Gestión ambiental. Norma: Codificación No.
 Registro Oficial Suplemento No. 418. Art. 12, numeral e) 10-09-2004.
- COMUNIDAD EUROPEA. Constitución para Europa. Art. 11-97. 111-233. 111-278. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Ministerio del interior. Y Ministerio del Interior de España.2004. PP. 47-95-113.
- 6. CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- 7. CONSTITUCION ARGENTINA. Grupo de Reflexión Rural. 2006.
- Constitución Colombiana. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos. EL PRINCIPIO DE PRECAUCION Y LAS FUMUGACIONES DEL PLAN COLOMBIA.
- Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio
 Humano Celebrada en Esto colmo Suecia en 1972. Preámbulo.

- Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual de Guillermo Cabanellas.
 Editorial Heliasta S.R.L.Tomo VII. 1998.
- Fundación Natura. Manejo de productos químicos, industriales y de plaguicidas. Ecuador, julio de 1994.
- LEGISLACION CODIFICADA. Constitución de la República del Ecuador. 2008.
- LEGISLACION CODIFICADA .Régimen de la Salud. Profesional Tomo
 I.
- 14. LEGISLACION CODIFICADA. Legislación. Forestal. 2008.
- LEY DE DESARROLLO AGRARIO. LEGISLACION CODIFICADA,
 Legislación Agropecuaria. Tomo II. Corporación de Estudios y
 Publicaciones. 2010. Sección I.
- 16. MINISTERIO DE AGRICULURA, GANADERÌA, ACUACULRURA Y PESCA. Procedimiento administrativo para la importación de plaguicidas de uso agrícola y productos veterinarios. Nivel 2. AGROCALIDAD, 2.01. Sección 2. 2.1 Alcance
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA. Decreto 3609. Texto Unificado de Legislación Secundaria.
- MÉNDEZ MORENO, Alejandro. Derecho Financiero y Tributario. Parte general. Lecciones de cátedra. 4ª edición, Editorial Lex Nova, Valladolid, 2003.

- Moreno Trujillo, E., La protección jurídico-privada del medio ambiente y la responsabilidad por su deterioro, Bosch, Barcelona, 1991.
- 20. PAZ-Y-MIÑO, C. EXPOSICIÓN A GLIFOSATO Y DAÑOS GENÉTICOS. 2011. Escuela de Ciencias Biológicas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. . Laboratorio de Genética Molecular y Citogenética Humana.
- Régimen de la Salud. Concordancias. Tomo I. Ed. Corporación de estudios y publicaciones. 2008.
- Resumen de Historia del Ecuador. Enriquee.1. Corporación. Editora Nacional. 1993.
- REGISTRO OFICIAL. Órgano del Gobierno del Ecuador. Resolución 011, 2009.
- UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA. Escuela de Ciencias Jurídicas. Derecho Ambiental Texto Guía. Capítulo 5. 2006.

Páginas Electrónicos Web en Línea

- 1. www.cic.ipn.mx/sitioCIC/Archivos/leyorganica.pdf
- 2. www.agrocalidad.gob.ec
- 3. http://www.definicionabc.com/ciencia/adn.php
- 4. www.proyectosalonhogar.com/Tecnologia/La_agricultura.htmAltieri1194 Audirac 1997).

- 5. http://es.wikipedia.org/wiki/Doctrina_jur%C3%ADdica
- 6. http://www.bitacora.com.uy/noticia_3758_1.html
- 7. www.croplifeecuador.org.
- 8. polba.georgetown.edu/Constituciones/Honduras/hond05.html)
- 9. http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Chile/chile05.htm
- 10. www. Abogados de Mendoza.com/... /derecho _a _la _ salud _ legislación. de. Argentina.
- 11. www.comunidadandina.org/normativa/dec/D436.htm
- 12. www.derechoecuador.com/index.php?...id...112.
- 13. http://www.rap-al.org/articulos_files/ENLACE_78_79b.pdf

11. ANEXOS

ENCUESTAS DIRIGIDAS A PROFESIONALES DEL DERECHO Nombre......Fecha.....Fecha.... Con la finalidad de realizar la presente investigación sobre: Propuesta de reforma legal al Régimen de la Salud Ecuatoriana, en lo referente al uso de plaguicidas en la producción de alimentos agrícolas en la ciudad de Loja, nos permitimos solicitar su valiosa colaboración para responder la presente encuesta, cuyos resultados serán para aplicarlos con fines científicos, y demostrar los vacíos legales existentes en la legislación ecuatoriana. 1.- ¿Conoce Usted que ley protege al consumidor del uso abusivo de pesticidas en la producción de alimentos sanos y de óptima calidad? No () Si () 2.- ¿Conoce si la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana regula todo lo concerniente a los plaguicidas utilizados en los alimentos agrícolas tal como lo prescribe la Constitución? Si () No () 3.- ¿Cree Usted que la prohibición de plaguicidas vetados por las normas sanitarias nacionales e internacionales de los que habla en la Constitución no consta de manera amplia y completa en la Ley Orgánica de la Salud. A su criterio deberían contemplarse en ambos cuerpos legales para que exista seguridad jurídica?

4 ¿Cree Usted que la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, contempla debidamente la prohibición de: desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de plaguicidas vetados por las normas nacionales e internacionales tal como lo establece la Constitución?
Si () No ()
5 ¿Considera que es necesario que se incorpore a la Ley Orgánica de la Salud Ecuatoriana, las prohibición de plaguicidas vetados por las normas nacionales e internacionales de una manera más detalladas y completa tal como consta en la Constitución y en las decisiones de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), de la que es signatario el Ecuador?
Si () No ()
Por
qué
6 ¿Considera Usted que es necesario que en la Ley Orgánica de la Salud, Ecuatoriana debería contemplar una ley compensatoria especial para las personas afectadas por plaguicidas, en caso que éstos estén prohibidos por las normas sanitarias nacionales e internacionales?.
SI () No ()
Por
qué
7 ¿Cree Usted que al no constar en la Ley Orgánica de la Salud
Ecuatoriana las prohibiciones completas y bien definidas sobre

				establecidas dad jurídica?.		Constitud	ción del	Ecuador,	se
Si ()		No ()					
Por	favo	r emita	a su cr	riterio					
•••••	•••••				•••••				••••

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

INDICE

PORTADA	i
CERTIFICACIÓN	ii
AUTORÍA	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN	iv
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	vi
TABLA DE CONTENIDOS	vii
1. TÍTULO	1
2. RESUMEN	2
Abstract	5
3. INTRODUCCIÓN	7
4. REVISIÓN DE LITERATURA	11
4.1. MARCO CONCEPTUAL	11
4.2. MARCO DOCTRINARIO	19
4.3. MARCO JURÍDICO	29
4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA	59
5. MATERIALES Y MÉTODOS	69
6. RESULTADOS	73
6.1. Presentación de los resultados de la encuesta	73
6.2. Resultados de las entrevistas	87
7. DISCUSIÓN	95
7.1. Verificación de Objetivos	95
7.2. Contrastación de la Hipótesis	97
7.3 Fundamentos jurídica de la propuesta de reforma	98

8. CONCLUSIONES	99
9. RECOMENDACIONES	101
9.1. Propuesta de Reforma	103
10. BIBLIOGRAFÍA	105
11. ANEXOS	109
ÍNDICE	112